Año XCIV - Montevideo, martes 6 de julio de 1999 - Nº 25.307

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



La Constitución digital.



Al instante, la Constitución en imagen y sonido.

En efecto, ahora puede consultar la Constitución de la República Oriental del Uruguay en la pantalla de su computador personal.

El disco compacto no solamente le ofrece todo el texto de la misma sino que facilita un rápido acceso a la información deseada mediante un práctico menú de opciones.

El hecho de poder escucharla permite utilizarla con fines didácticos así como proporcionar una solución para aquellas personas con dificultades visuales.

El texto convencional está complementado con el Himno Nacional, notas explicativas, fotos de monumentos, edificios públicos y obras pictóricas.

Esta obra constituye otro aporte de IMPO a la comunidad brindándosela en esta oportunidad con la última Tecnología Multimedia.

Precio de VENTA

$ 275

Edita y distribuye:

IMPO

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

DIARIO OFICIAL

Av. 18 de Julio 1373 Tels.: 908 50 42 - 908 51 80
908 52 76 - 908 49 23 - Montevideo - Uruguay
Internet: www.impo.com.uy
E-mail: impo@impo.com.uy

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCIV - Nº 25.307 - Montevideo, martes 6 de julio de 1999

DOCUMENTOS

Tomo 377

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1
Ley 17.123

**Exonérase del Impuesto al Valor Agregado a los seguros y reaseguros que cubran contra los riesgos de incendio y climáticos a los bienes que se determinan.
(1.180*R)**

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado a los seguros y reaseguros que cubran contra los riesgos de incendio y climáticos a los siguientes bienes:
A) Los cultivos agrícolas, hortícolas, frutícolas y forestales ubicados dentro del territorio nacional.
B) Las estructuras de protección para los cultivos mencionados.
C) Todas las especies de la producción animal desarrollada en nuestro país.

Artículo 2º.- La disposición establecida en el artículo precedente se aplicará a los contratos de seguros celebrados a partir de la promulgación de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de junio de 1999. ARIEL LAUSAROT PERALTA, Presidente - MARTIN GARCIA NIN, Secretario

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 21 de junio de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI - LUIS MOSCA - IGNACIO ZORRILLA DE SAN MARTIN

Recibido por D. O. el 1º de Julio de 1999
---o---

2
Ley 17.125

**Agrégase al Artículo 38 del Título 14 del Texto Ordenado 1996, el inciso que se detalla.
(1.182*R)**

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- Agrégase al artículo 38 del Título 14 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:
"Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, estos bienes serán considerados como activos gravados a los efectos del cálculo del pasivo computable para determinar el patrimonio neto gravado".

ARTICULO 2º.- La modificación establecida en el artículo anterior regirá para ejercicios cerrados a partir del 1º de enero de 1999.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de junio de 1999. LUIS B. POZZOLO, Presidente - QUENA CARAMBULA, Prosecretaria

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 25 de junio de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI - LUIS MOSCA

Recibido por D. O. el 1º de Julio de 1999
---o---

3
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 236/999

**Establécense los precios de la carne bovina, ovina y suina por el mes de julio de 1999.
(1.187)**

Montevideo, 29 de junio de 1999

VISTO: Lo dispuesto por el Título 18, artículo 1º del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: Que la Dirección General Impositiva debe establecer con el asesoramiento del Instituto Nacional de Carnes, el precio de la carne vacuna y ovina destinada al consumo y de la carne bovina y suina destinada a la industria, en los casos de faena a façon, autoabasto y cuando la planta de faena no abastezca directamente a la carnicería o a los establecimientos industrializadores, según el caso (inciso 2º de los artículos 9º y 15º del Decreto Nº 381/990 de 24 de agosto de 1990).

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Carnes ha prestado el asesoramiento correspondiente, a efectos de la fijación de los precios para el mes de Julio de 1999.

ATENTO: A lo expuesto.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

1º.- En los casos de faena a façon, autobasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento

industrializador, los precios fictos por Kilo, por el mes de Julio de 1999, a efectos de la liquidación de los impuestos a que hace referencia el VISTO, serán:

Carne bovina destino abasto	$	16.21
Carne bovina destino industria	$	11.48
Carne ovina	$	15.81
Carne porcina	$	16.51

2º.- Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y cumplido, archívese.
El Director General de Rentas, Cr. JOAQUIN DIAZ

Recibido por D. O. el 1º de Julio de 1999

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

4
Ley 17.124

Derógase lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley 13.608, sus modificativas y concordantes.
(1.181*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Derógase lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967, sus modificativas y concordantes.

Sala de Sesiones de la Cámara Representantes, en Montevideo, a 15 de junio de 1999. GUILLERMO ALVAREZ, 1er. Vicepresidente - MARTIN GARCIA NIN, Secretario

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 25 de junio de 1999

Cúmplase, acúsase recibido, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI - IGNACIO ZORRILLA DE SAN MARTIN - LUIS MOSCA - YAMANDU FAU

Recibido por D. O. el 1º de Julio de 1999

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

5
Resolución 2.351/999

Promúlgase el Decreto 28.615, por el cual se incluye en el listado del Artículo D. que se determina del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto Municipal que se mantiene vigente según el Artículo 4º del Decreto 28.242 (POT), a los padrones referidos en el Decreto 28.498.
(1.185*R)

DECRETO Nº 28.615

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- Incluir en el listado del artículo D. 537.25.12 del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto Municipal, que se mantiene vigente según el Artículo 4º del Decreto Nº 28.242 (POT), a los padrones referidos en el Decreto Nº 28.498 de fecha 5 de abril de 1999.

Artículo 2º-. Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. NELLY GOITIÑO, PRESIDENTA - Esc. H. GUILLERMO FERNANDEZ DI MAGGIO, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

Resolución Nro.: 2351/99

Montevideo, 28 de Junio de 1999.-

VISTO: el Decreto No. 28.615 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio del año en curso, y recibido por este Ejecutivo el 18/VI/99, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 1668/99, de 10/V/99, se incluye en el listado del artículo D. 537.25.12 del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto Municipal, que se mantiene vigente según el artículo 4o. del Decreto No. 28.242 (POT), a los padrones referidos en el Decreto No. 28.498, de 5 de abril de 1999;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Jurídica, a los Servicios de Relaciones Públicas y Comunicaciones y de Catastro y Avalúo, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-
ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.- DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

Recibido por D. O. el 1º de Julio de 1999

---o---

6
Resolución 2.352/999

Promúlgase el Decreto 28.653, por el cual se designa con el nombre de "PLAZA UNESCO" al espacio libre comprendido entre las Avenidas que se determinan contiguo al Parque de las Instrucciones del Año XIII, en el cual se autoriza el emplazamiento de la escultura "América" del escultor uruguayo Germán Cabrera.
(1.186*R)

DECRETO Nº 28.653

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase con el nombre de PLAZA UNESCO al espacio libre comprendido entre las Avenidas Julio María Sosa y Dr. Juan A. Cachón, contiguo al Parque de las Instrucciones del Año XIII.

Artículo 2º.- Autorízase a UNESCO el emplazamiento de la escultura "América", del escultor uruguayo Germán Cabrera, en el espacio público mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. NELLY GOITIÑO, PRESIDENTA - Ec. MANUEL NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL

Resolución Nro.: **2352/99**

Montevideo, 28 de Junio de 1999.-

VISTO: el Decreto No. 28.653 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de junio del año en curso y recibido por este Ejecutivo el 22/VI/99, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 2125/99, de 7/VI/99, se designa con el nombre de PLAZA UNESCO al espacio libre comprendido entre las Avenidas Julio María Sosa y Dr. Juan A. Cachón, contiguo al Parque de las Instrucciones del Año XIII y se autoriza a UNESCO el emplazamiento de la escultura "América", del escultor uruguayo Germán Cabrera, en el espacio público mencionado anteriormente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Nacional de Telecomunicaciones, Nacional de Correos y de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a las Divisiones Tránsito y Transporte, Jurídica y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Relaciones Públicas y Comunicaciones y de Catastro y Avalúo, a la Unidad de Comisiones, al Centro de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, a la Junta Local de la Zona No. 2, y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Información Territorial a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.- DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

Recibido por D. O. el 1º de Julio de 1999

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

7

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Indice Medio de Salarios correspondiente al mes de MAYO de 1999.
(1.183*R)

Montevideo, 30 de junio de 1999

Se presentan los resultados del Indice Medio de Salarios (IMS) correspondientes al mes de MAYO DE 1999 con base diciembre de 1995 (dic 95=100), siendo su valor índice de 166,52 y su variación de 0,28% mensual, mientras que la acumulada del año es de 3,08%.

NUMEROS INDICES Y VARIACIONES SEGUN CONCEPTOS
MAYO DE 1999 - BASE DICIEMBRE DE 1995 = 100

DESCRIPCION	INDICE	VARIACIONES en %		
	May 1999	mes	ACUMULADAS año	ACUMULADAS 12 meses
INDICE MEDIO DE SALARIOS	166.52	0.28	3.08	7.86
INGRESOS CORRIENTES SECTOR PRIVADO TOTAL PAIS	161.18	0.30	2.21	6.88
INGRESOS CORRIENTES SECTOR PUBLICO	179.20	0.24	5.00	10.04
INGRESOS CORRIENTES SECTOR PRIVADO TOTAL PAIS	161.18	0.30	2.21	6.88
Beneficios sociales, S. Privado TOTAL PAIS	163.20	0.00	3.03	7.37
Salarios y compensaciones, S. Privado TOTAL PAIS	161.13	0.32	2.19	6.86
Salarios y compensaciones, S. Privado TOTAL PAIS	161.13	0.32	2.19	6.86
3 - Industrias manufactureras	159.12	0.38	1.76	5.81
5 - Construcción	160.40	-0.53	2.70	7.21
6 - Comercio, restaurantes y hoteles	156.24	0.26	1.19	5.60
7 - Transporte, almacen. y comunicaciones	163.65	0.01	2.92	9.13
8 - Serv. financ., seguros, inmobil. y empr.	170.54	0.31	2.99	8.82
9 - Servicios comunitarios, sociales y pers.	162.33	0.67	2.58	7.20
INGRESOS CORRIENTES SECTOR PUBLICO	179.20	0.24	5.00	10.04
Beneficios sociales, S. Publico	180.39	0.13	3.77	9.22
Gobierno Central	177.59	0.00	3.00	7.27
Empresas publicas	177.39	0.26	3.55	8.76
Gobiernos departamentales	190.16	0.14	5.43	13.43
Salarios y compensaciones, S. Publico	179.11	0.25	5.09	10.11
Gobierno Central	180.85	-0.12	6.52	11.20
Empresas publicas	176.59	0.71	3.06	8.92
Gobiernos departamentales	177.75	0.79	3.94	8.27

Recibido por D. O. el 1º de Julio de 1999

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

8

Resolución S/n

Dictanse normas referentes a la antelación requerida por los Artículos 47 y 48 para la realización de Licitaciones Públicas, Remates y Licitaciones Abreviadas.
(1.184*R)

RESOLUCION ADOPTADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SESION DE FECHA 2 DE JUNIO DE 1999 (CARPETA Nº 184228)

"**VISTO:** la frecuencia con que algunos Organismos Públicos convocan a Licitación Pública o Licitación Abreviada sin la antelación requerida por los Artículos 47 y 48 del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 47 del TOCAF dispone que, en los casos de Licitaciones Públicas o Remates, la publicación en el "Diario Oficial" y en otro Diario de circulación nacional, debe efectuarse con no menos de quince días de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas, o treinta días si se estima necesaria o conveniente la concurrencia de proponentes radicados en el exterior;

2) que agrega la norma que esos plazos pueden ser reducidos hasta un mínimo de cinco o diez días respectivamente, por razones de urgencia o interés de la Administración, por resolución fundada del ordenador competente;

3) que el Artículo 48 del TOCAF establece que en los casos de Licitaciones Abreviadas, la recepción de la invitación debe verificarse con antelación de por lo menos tres días a la apertura de la propuesta; plazo que podrá reducirse a cuarenta y ocho horas por las mismas circunstancias previstas en el Artículo 47;

4) que el Artículo 134 del TOCAF dispone que los términos se computarán en días hábiles, y que no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento;

5) que por su parte, el Artículo 112 del Decreto 500/91, establece que los plazos se contarán siempre a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate;

ATENTO: a lo expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) En las Licitaciones Públicas, Remates y Licitaciones Abreviadas, para el cómputo de los días hábiles a que se refiere la Ley, no se tomará en cuenta el día de la publicación o recepción de la invitación, y se tomará en cuenta el día de la apertura de ofertas;

2) En el caso de que la publicación no se verifique el mismo día en los dos diarios que se exigen -"Diario Oficial" y otro de circulación nacional- el plazo empezará a contarse a partir del día hábil siguiente a la última publicación efectuada;

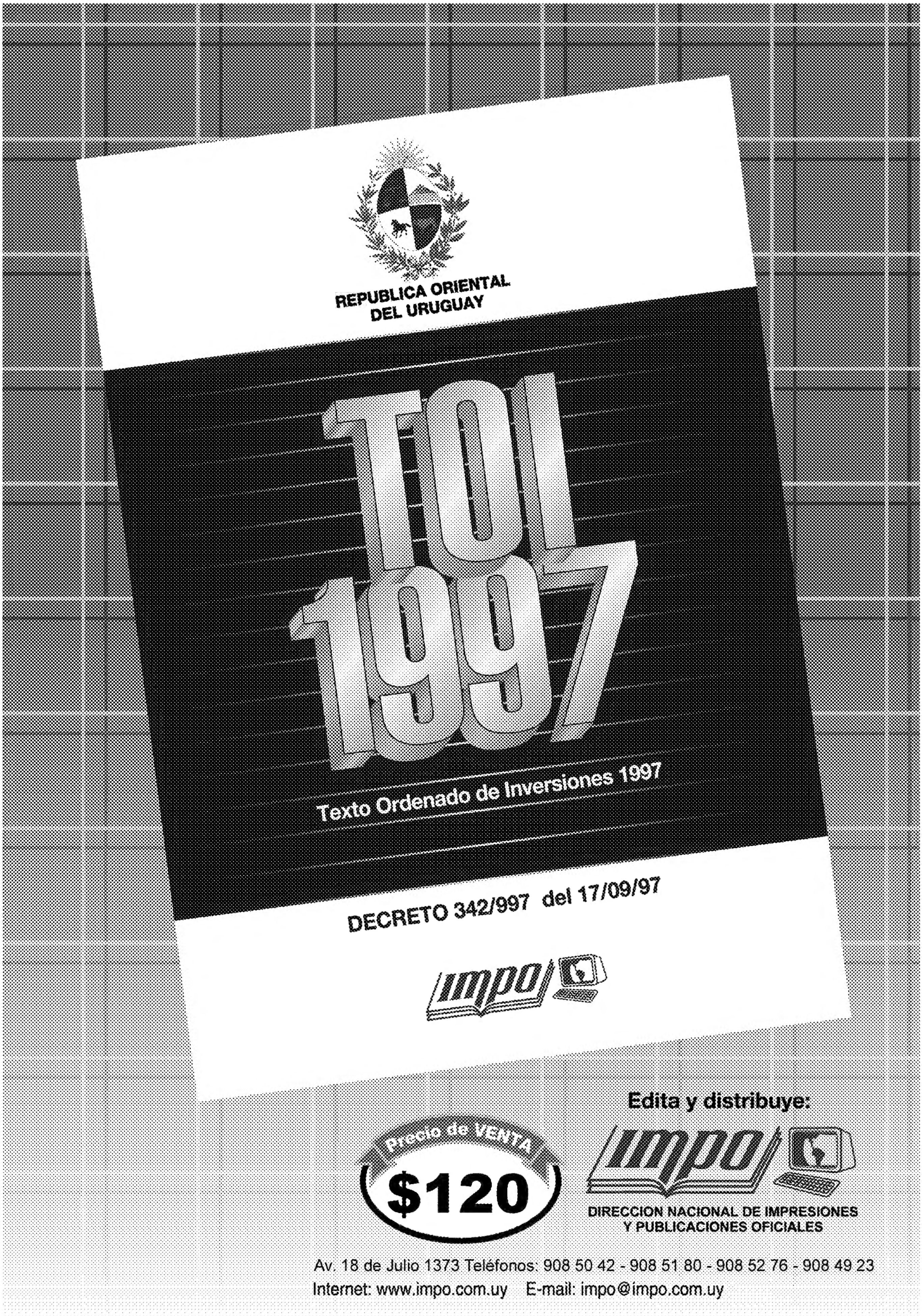
3) Cuando el plazo sea de cuarenta y ocho horas, no se tomará en cuenta el día en que se efectuó la invitación, y se computará el día de apertura de ofertas, descontándose en su caso los días inhábiles intermedios;

4) En las Licitaciones Abreviadas, se deberá cumplir además, en los casos en que corresponda, lo establecido por el inciso final del Artículo 48 del TOCAF;

5) Cumplidos los requisitos anteriores, es de discrecionalidad del Organismo utilizar los medios de publicidad hasta la fecha de apertura;

6) Comuníquese a todos los Organismos, Contadores Delegados y Contadores Auditores y publíquese en el "Diario Oficial".-
Esc. ELIZABETH M. CASTRO, SECRETARIO GENERAL

Recibido por D. O. el 1º de Julio de 1999


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
TOI
1997
Texto Ordenado de Inversiones 1997
DECRETO 342/997 del 17/09/97
Edita y distribuye:
Precio de VENTA
$120
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES
Av. 18 de Julio 1373 Teléfonos: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy E-mail: impo@impo.com.uy

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANTONIO MARIA CAMACHO CALLABA, (Ficha: 204/99).
Se habilita la feria judicial menor a sus efectos.
Trinidad, 17 de junio de 1999.
Esc. Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24507 Jul 02- Jul 15

CONVOCATORIAS COMERCIALES

TAHOE S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de TAHOE S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, a relizarse el 21 de julio de 1999, a la hora 19 y 30 en la calle Convención 1343 Apto. 403 de la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º- Limitación del derecho de preferencia acorde al art. Nº 330 de la ley Nº 16.060.
1er. Llamado hora 19 y 30.
2do. Llamado hora 20 y 30.
03) $ 630 3/p 24500 Jul 02- Jul 06

T A R I F A S
Resolución S/n de fecha 30 de junio de 1999

Avisos Judiciales
centímetro .... $ 18,00
Avisos Estatales y Particulares
centímetro .... $ 42,00
Balances por línea de 14 cíceros o equivalentes $ 30,00
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Estatutos y Reformas de Sociedades Anónimas
centímetro .... $ 247,00
Edicto de matrimonio .... $ 127,00

PUBLICACIONES BONIFICADAS
Estatutos de Cooperativas:
50% sobre tarifas de S.A..
Propiedad Literaria y Artística:
50% sobre tarifa particular.
Patentes de invención:
25% sobre tarifa particular.

PUBLICACIONES GRATUITAS
Pérdida de Patria Potestad: Ley 13.209, Art. 2º
Bien de Familia: Ley 15.597, Art 16.
Rectificaciones de Partidas: Ley 16.170 Art. 340.

SUSCRIPCIONES y EJEMPLARES
Retirando los ejemplares en IM.P.O., mensual .... $ 435,00
Reparto al Interior, mensual .... $ 491,00
Exterior, mensual........... $ 1.044,00
Retirando los ejemplares en IM.P.O., semestral .... $ 2.447,00
Reparto al Interior, semestral .... $ 2.763,00
Exterior, semestral........ $ 6.036,00

PRECIOS EJEMPLARES
Del día .... $ 22,00
Atrasados .... $ 29,00
De más de 15 días .... $ 35,00
De más de un año .... $ 68,00
Fotocopias la página .... $ 16,00
Precio de consulta de información en el Banco de Datos (Leyes, Decretos y Resoluciones) desde el año 1977 a la fecha.
El minuto .... $ 4,60
Consulte nuestros precios de ediciones impresas y en Disco Compacto.

__N O T A:__ El centímetro equivale a 20 palabras.

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS

EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres. EDITH SILDA LORENZO GHISO; ALBERTO NELSON LORENZO GHISO; SUSANA RAQUEL LORENZO GHISO; BEATRIZ LORENZO GHISO y CELIA ADELA "FRANCISCA" ROSANO GHISO, en sus calidades de co-titulares del Sepulcro Nº 37 del CEMENTERIO CENTRAL 3er. Cuerpo, solicitando la expedición de titulo Duplicado por extravío del original; se hace pública ésta petición por término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mayor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término de emplazamiento se procederá como se solicita.
Montevideo, 16 de junio de 1999./ss
CARLOS SANTANA, DIRECTOR S. FUNEBRE NECROPOLIS.
04) $ 2520 10/p 23919 Jun 25- Jul 08

CERRO LARGO

JUNTA LOCAL AUTONOMA ELECTIVA DE RIO BRANCO

JUNTA LOCAL AUTONOMA Y ELECTIVA DE RIO BRANCO

Se pone en conocimiento de los interesados que ante esta Junta Local, se ha presentado la señora Nora Caraballo Cabrera, cedula de identidad número 2.976.006-3; solicitando se le transfiera la concesión de uso del Nicho Serie C, número 126, ubicado en el Cementerio de Río Branco propiedad de la señora Rufina Cabrera de Caraballo (fallecida). Atento a lo que establece el art. 24, letra C del Decreto 04/94, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad del mencionado nicho, para que se presenten dentro del término de 90 días, a deducir los mismos, con los justificativos correspondientes.
MAURO SUAREZ, Presidente.
04) $ 1260 5/p 24315 Jun 30- Jul 06

AVISO
JUNTA LOCAL AUTONOMA Y ELECTIVA DE RIO BRANCO

Se pone en conocimiento de los interesados que ante esta Jutna Local, se ha presentado la señora Marina Araujo, cedula de identidad número

2.915.971-3; solicitando se le transmita la concesión de uso del nicho serie B Nº 216, ubicado en el cementerio de Río Branco; propiedad del señor Bernardino Abad Suárez (fallecido). Atento a lo que establece el artículo 24, letra C del Decreto 04/94, se emplaza a todos los que se consideren con derechos a la propiedad del mencionado nicho, para que se presenten dentro del término de 90 días, a deducir los mismos, con los justificativos correspondientes. Edicto con auxiliatoria de pobreza.
MAURO SUAREZ: Presidente.
04) (Cta. Cte.) 5/p 52600 Jun 30- Jul 06

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

AMERICONSULT S.A.
(en Liquidación)
Ley 16.060 art 362.

Asamblea Extraordinaria de accionistas (01/05/ 1999) resolvió por unanimidad, disolución anticipada de la sociedad (inciso 1º, art 159, Ley 16.060).
Se nombró por unanimidad liquidador según art 170, Ley 16.060.
06) $ 7410 10/p 24328 Jun 30- Jul 13

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 710 5488 habilitado en FRANCISCO VIDAL 627/103. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 24524 Jul 02- Jul 06

ANTEL

EMPLAZAMIENTO al titular del servicio telefónico número 708 19 97 habilitado en Chucarro 1311 ap. 405 Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 24537 Jul 02- Jul 06

ANTEL

Emplazamiento al titular de los servicios telefónicos números 712-0640 y 711-3571, habilitados en Caracé 543, apto. 601.- Deberá presentarse en Centro Comercial de Antel, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 24571 Jul 05- Jul 07

ANTEL

EMPLAZAMIENTO al titular del servicio telefónico número 401 62 05 habilitado en Juan Paullier 1527 Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 24595 Jul 05- Jul 07

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
OFICINA DE INFORMACIONES SUMARIAS

SE EMPLAZA en Diario Oficial al Agente de 2da. Juan Carlos LAMAITA PEREZ, C.I. 4.283.512-8, a que comparezca dentro del tercer día a partir del siguiente a esta publicación, a la Oficina de Informaciones Sumarias de la Jefatura de Policía de Montevideo sito en Carlos Quijano 1316, a notificarse y a darse VISTA del Sumario que se le sigue Nº 85/99 por Abandono del Cargo, por Resolución Jefaturial del 06/05/ 99, bajo apercibimiento de tenérsele por notificado. Cita: Instructor de Sumarios Oficial Ppal. (P.T.) Dr. Mario Ariel FARIAS -Abogado-.
08) (Cta. Cte.) 3/p 52643 Jul 02- Jul 06

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
OSE

EDICTO DE NOTIFICACION DE EXPROPIACION. Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 9/2/99, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para el Pozo de Bombeo de la Localidad 25 de agosto, ubicada en el Departamento de Florida, padrón No. 410 (P), propiedad del Sr. Juan F. Pampillón, tiene un área de 493 m2 y su deslinde es el siguiente: al OESTE: línea recta de 25 m de frente a la calle Juan Velázquez; al NORTE: 20 m también de frente por ser esquina a la calle J. J. Aguiar; al ESTE: 24 m 30 lindando con el padrón No. 410 (parte) y al SUR: 20 m lindando con el Padrón No. 411.
El Expediente respectivo, Nº 169/98, se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo No. 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley No. 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citado y notificado el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante OCHO DIAS hábiles consecutivos.
Montevideo, 18 de junio de 1999.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52531 Jun 25- Jul 06

OSE

EDICTO DE NOTIFICACION

Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Resolución 26/99 del 18 de febrero de 1999 se deja sin efecto las Resoluciones Nos. 61/96 del 23/4/96, 67/96 del 30/ 4/96, 73/96 del 11/5/96, 74/96 del 14/5/96, 72/96, 76/96 y 77/96 del 21/5/96, 80/96 del 30/5/96, 87/96 y 88/96 del 4/6/96, 129/96, 130/96 y 133/96 del 19/7/96 y 206/96 del 28/6/96 por las que se designaron para ser expropiadas las fracciones de terreno empadronadas con los Nos. 6295 hoy 12.501, 6302, 6319, hoy 12.496; 6326 hoy 12.495; 6318 hoy 12.494; 6325 hoy 12.497; 6322 hoy 12.499; 6317 hoy 12.493; 6303 hoy 12.491; 6304, 12.502, 8905, 6305, 6299 hoy 12.500, 6301, 12.086 y 6302 y las Resoluciones Nos. 135/96 y 137/96 de 1/8/96; 171/ 96 del 13/8/96; 263/96, 264/96, 265/96, 266/ 96 y 267/96 del 10/9/96, 292/96, 293/96, 294/96, 295/96, 297/96, 298/96 y 299/96 del 19/9/96, 345/96 del 8/10/96 y 477/96 del 26/ 11/96, por las que se designaron sujetas a servidumbre las fracciones de terreno empadronadas con los Nos. 8308 (P), 8307 (P), 11.501 (P), 11.502 (P), 11.500 (P), 11.507 (P), 11.503 (P), 6269 (P), 6355 (P), 10.677 (P), 10.957 (P), 6317 (P), 10.671 (P), 10.409 (P), 6356 (P), 6312 (P) y 11.504 (P) respectivamente.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante OCHO DIAS hábiles consecutivos.
Montevideo, 30 de junio de 1999.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52659 Jul 05- Jul 14

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser ex-

propiada y declarado de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
OBRA: RUTA No. 30 - TRAMO: ARROYO CUARO - ARROYO YUCUTUJA
UBICACION: 5ta. SECCION JUDICIAL DEL DPTO. DE ARTIGAS
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 76
PADRON: 3.247 (p)
AREA: 0 Hás. 6.949 mc.
PROPIETARIA: GERTRUDIS CALVO DE LACALLE.-
MIGUEL ANGEL ELENI, EDICTOS.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52642 Jul 02- Jul 13

PRESCRIPCIONES

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, dictada en los autos: "MEDEIROS EVA, PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Fa. 239 92", se hace saber que ante este Juzgado se presentó EVA MEDEIROS, promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, compuesto de una superficie de 1226 mts. 47 dcms. según plano del Agrimensor Ernesto Silveira Pérez, inscripto en la Dirección de Catastro de Cerro Largo el día 9 de junio de 1992, con el Nº 8679, empadronado con el Nº 3837 y con el siguiente deslinde: Al Este en una extensión de mts. 34,72 cms. con frente a calle Canalejas; al Oeste en una extensión de mts. 34,37 con inmueble padrón 3838; al Norte en una extensión de mts, 35,44 con frente a la calle España; y al Sur en una extensión de mts. 35,62 linda con el padrón 3836.- En consecuencia, se cita, emplaza y llama por noventa día a todos aquellos que se consideren con derechos en el referido bien inmueble, y especialmente al Sr. Héctor Benito Martínez ó Benito Martiez y a los herederos: Longino Adam, Benito, Jesus, Ramona, Juan Francisco Martínez Novo y Duvaris Marcelina Novo de Martínez, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. Melo, catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve. TRAMITE CON AUXILIATORIA DE POBREZA. FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
16) (Cta. Cte.) 10/p 52601 Jun 30- Jul 13

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BERTA CITERA, solicita la inscripción de la obra titulada "POR EL CAMINO HACIA LA VERDADERA FELICIDAD" de la cual es autora. MONTEVIDEO 25 DE MAYO DE 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 23797 Jun 24- Jul 07

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MIRTA VAZQUEZ solicita la inscripción de la obra titulada "CUENTOS PARA SOÑAR", de su autoría. Montevideo 22 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 23850 Jun 24- Jul 07

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

COMISION DE AMIGOS DEL MUSEO Y ESCUELA CIVICA "JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN" solicita la inscripción de la obra titulada "TRES MUÑECAS", de la cual es editora y propietaria. Montevideo 22 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 23971 Jun 25- Jul 08

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GERARDO STAWSKY, solicita la inscripción del Guión cinematográfico "EL NOMBRE DEL HIJO", del cual es autor. Montevideo 7 de mayo de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 24073 Jun 28- Jul 09

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Nora Supervielle y William Soboredo - AHORA TE TOCA A TI - obra de teatro
Helios Curbelo Muñoz - NADIE ESTA LIBRE DE... - cuento
Carlos Barreiro Penedo - NUEVA ILUSION - álbum musical
Liliana Enciso - EL CAPITAN GARFIO CONTRATACA - obra de teatro
Marcelo Duarte y Carlos Quintana - FUTURO ORIGINALES - álbum de letras.
Fernando Recoba Bonilla - PAZ VERDE - EL DERECHO DE SER ALGUIEN - obra de teatro.
Christian Zagia - COSAS DE ESTA VIDA (AMORES DE FIN DE SIGLO) - obra de teatro.
Alejandro Escuder y Alicia Deanessi - CODIGO DE BARRAS - guión para televisión.
Gladys V. Franco Caballero y Roberto Franco - PASOS Y CAMINOS - poemas y letras de canciones.
Aura Correa de León - DADA: VIGENCIA Y CADUCIDAD - texto
Aura Correa de León - CUENTOS - cuentos.
Alejandro Figueroa - LA LEYENDA DEL TAMBOR MAYOR - guión para televisión.
Luis Bauza - MOMENTOS - álbum musical
Roberto Farias - EL REGRESARA - salmos y cánticos espirituales.
Roberto Farias - APODERATE - salmos y cánticos espirituales.
Bernardo Goñi - MIL VOCES - álbum musical.
Mario Abitante - ¡QUE PICAZON! - álbum musical.
Fernando Pérez Villalba y Martín Comas - CENTAURO - álbum musical.
Washington Carrasco y Federico García Lorca - VUELVO POR MIS ALAS - álbum musical.
Carlos Miguel García Saldaña - EL SER ESPECIAL - canción.
NOMBRE SEUDONIMO
Fernando Pérez Villalba - JOSSUA TOF.
Pedro Figueroa - ALEJANDRO FIGUEROA.
José Javier Cabrera Lencina - EL CABRA.
Rafael Atijas Volyvovic - EL TESTAFERRO DE LOS PORDIOSEROS.
Montevideo 22 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 2730 10/p 24120 Jun 28- Jul 09

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WALTER IRIONDO, solicita la inscripción de las obras tituladas "DESENCUENTRO" y "MALA ENTRAÑA", de su autoria. Montevideo 24 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, Director General.
17) $ 420 10/p 24184 Jun 29- Jul 12

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DERECHOS DE AUTOR

FABIANA ARRECHE, solicita la inscripción de la obra titulada "LOAS A LA VIDA" de su autoría. Montevideo 23 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 24217 Jun 29- Jul 12

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARTIN LARREGUI, solicita la inscripción de la obra titulada "BATERITOS", de la cual es autor. Montevideo 28 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 24357 Jun 30- Jul 13

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANA DIAZ y JORGE DELLI SANTI, solicita la inscripción de la obra titulada "CUENTOS DE FAUNA Y MAGIA", de la cual son autores. Montevideo 28 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 24383 Jun 30- Jul 13

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

TIRZAH RIBEIRO, solicita la inscripción de la obra titulada "CURRICULUM VITAE OU O DRAMA DA PEDRA", de la cual es autora. Montevideo 28 de mayo de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 24460 Jul 01- Jul 14

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DANIEL MARTINEZ DAMBOLENA solicita la inscripcion de las Obras "EL JUICIO" y "BOTELLAS A LA MAR" de su Autoria. Montevideo 16 de junio de 1999. Luis A. Musso Ambrosi, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 24462 Jul 01- Jul 14

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HORACIO VOLCO, RAUL ROTHSCHILD y CLAUDIO LOW TANNE, solicitan la inscripción de la obra titulada "VM - VIRTUAL MARKET", de la cual se declaran autores. Montevideo 25 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 24498 Jul 02- Jul 15

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

LUIS FERRAZ y CARLOS RIVERO, solicitan la inscripción del Album musical "EN MEDIO DE LAS SOMBRAS", del cual son autores. Montevideo 30 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 24499 Jul 02- Jul 15

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

DR. ISAAC JAKTER HOCHMANN, solicita la inscripción de la obra titulada FIBROMIALGIA: "DOCTOR ME DUELE TODO EL CUERPO", de la cual es autor. Montevideo 30 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 24508 Jul 02- Jul 15

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

DAIR SILVERA MARTINEZ y TERESA MARQUEZ CEDRES, solicitan la inscripción de la obra titulada "¿POR QUE NO CRECEMOS?", de la cual son autores. Montevideo 30 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 24510 Jul 02- Jul 15

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR

OSCAR ESTEVEZ, solicita la inscripción del Guión cinematográfico "ALGUIEN EN QUIEN CONFIAR", del cual es autor. Montevideo 30 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 24582 Jul 05- Jul 16

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MARIO CRESPI, solicita la inscripción de la obra titulada "DE VIDA Y PASIONES", de su autoria. Montevideo 1 de julio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 24586 Jul 05- Jul 16

VENTA DE COMERCIOS

COMPRAVENTA DE COMERCIO. LEY DEL 26 DE SETIEMBRE DE 1904. CANELONES CABLEVISION COLOR S.A. PROMETIMOS VENDER A TRILUXE S.A. ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN EL RAMO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCIA. ACREEDORES PRESENTARSE EN MONTEVIDEO EN PLAZA CAGANCHA 1335. ESCRITORIO 1104.
25) $ 2520 20/p 22887 Jun 16- Jul 13

Ley 2.904 de 26 de setiembre de 1904. Hugo Miguel Motta García y Elida María Zúñiga Pisacco prometieron vender a "MOTTA S.R.L." el comercio "Motta Joyería - Optica - Bazar" que en los ramos de joyería, óptica y bazar gira en calle Uruguay número 613 de Salto. Acreedores presentarse allí.
25) $ 1680 20/p 23199 Jun 18- Jul 15

Ley 26 9 904.- Raúl Jorge Lopetegui Yguini prometió vender a Julio Luis Alvarez Agraso comercio sito en 26 de Marzo 1300. Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 23918 Jun 25- Jul 22

VENTA DE COMERCIO

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904.- NORDI S.R.L. prometió vender a GONDOMAR'S LTDA. almacén en Avda. Gestido s n y Rodó, Solymar, Ciudad de la Costa, Canelones. Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 24210 Jun 29- Jul 26

VENTA DE COMERCIOS

Ley del 26 de Setiembre de 1904 - Decretos 14.333 75 y 347 992. "W. SBURLATI SRL - Prometió Cesión de Derechos de Propiedad y Explotación a "LATINSOL S.A.". LICENCIA DE TELEVISION POR CABLE EN LA CIUDAD DE FRAY BENTOS. Brasil esquina Avenida Dieciocho de Julio. Acreedores allí.
25) $ 2520 20/p 24341 Jun 30- Jul 27

VENTA DE COMERCIO.

LEY 26 SETIEMBRE 1904. MARIA DEL ROSARIO DALL'ORSO LADO prometió vender a ORBANDIL COLMAN DIAZ farmacia "PALACIO". sita en Valparaiso Nº 1301. Acreedores Valparaiso 1279 101.
25) $ 1680 20/p 24402 Jun 30- Jul 27

LEY 26 SETIEMBRE 1904
Matías Domínguez prometió vender "Florentín S.A.", Estación de nafta, sita en Br. Batlle y Ordóñez Nº 3604, Montevideo, a Sergio Korona y Dinorah Hecht.
Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 24435 Jul 01- Jul 28

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL

EXPEDIENTE Nro. 98 03503.
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA a MAZ PEIRANO HORACIO la Resolución No. 638 98 del 17 8 98 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL, recaída en expediente No. 98 03503 que dispone APROBAR la liquidación practicada por la Gerencia Area Facturación Cobranzas, relativa a la deuda del servicio No. 213282, a nombre de MAZ PEIRANO HORAICO por un monto de $ 25.687,05 (Pesos Uruguayos veinticinco mil seiscientos ochenta y siete con 05 00), calculada al día 16 1 98.
Por ANTEL: Dra. Maassardjian.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52662 Jul 05- Jul 07

EXPEDIENTE Nro. 98 02733
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA a BERTOLOTTI RODRIGUEZ ALICIA la Resolución No. 405 98 del 29 6 98 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL, recaída en expediente No. 98 02733 que dispone APROBAR la liquidación practicada por la Gerencia Area Facturación Cobranzas, relativa a la deuda del servicio No. 931315, a nombre de BERTOLOTTI RODRIGUEZ ALICIA por un monto de $ 12.367,99 (Pesos Uruguayos doce mil trescientos sesenta y siete con 99 00), calculada al día 17 10 96.
Por ANTEL: Dra. Maassardjian.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52663 Jul 05- Jul 07

Expediente: 99 03312.-
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A VALTICOR S.A. la Resolución del Directorio de ANTEL Nro. 1407 99 de fecha 16.06.99 recaída en expediente Nro. 99 03312 que dispone: 1ro.) DEJAR sin efecto la Resolución Nro. 155 99 de fecha 04.02.99, en la que se adjudicaba la licitación abreviada Nro. J8016220, para la prestación de servicios de limpieza en el Edificio Sede de ANTEL a la firma VALTICOR S.A., independientemente de las acciones administrativas, judiciales o extrajudiciales que se puedan tomar y 2do.) ADJUDICAR la mencionada licitación a la firma JACKSON S.R.L.
Gcia. de División Recursos Materiales de ANTEL. Cra. Gladys Uranga.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52664 Jul 05- Jul 07

EXPEDIENTE Nro. 97 05174
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA

VIA a FESAFI S.R.L. la resolución No. 484 97 del 30 12 97 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL, en ejercicio de las atribuciones delegadas por R. No. 491 95 recaída en expediente No. 97 05174 referente a los servicios Nos. 232177 y 282010, que resuelve: 1o.- Aprobar las liquidaciones practicadas por la Gerencia de Area Facturación Cobranzas relativas a las deudas de los servicios a nombre de FESAFI S.R.L., por un monto de $ 19.247.00 (Pesos uruguayos diecinueve mil doscientos cuarenta y siete) calculadas a la fecha de supresión de los servicios.
Por ANTEL: Llovet - Santomauro.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52668 Jul 05- Jul 07

EXPEDIENTE: 95 02228
NOTIFICACION: NOTIFIQUESE por esta vía a: D. M. DIRECT MAILING S.A. las Resoluciones de la Gerencia de División Económico Financiera de Antel Nros. 319 95 de fecha 09 08 95, 237 96 del 05 06 96 y 345 97 del 05 08 97, recaídas en expediente administrativo 95 02228, que establecen por su orden: R 319 95: 1)- Aprobar la liquidación practicada por Gerencia de Area Facturación Cobranzas, relativa a la deuda de los servicios telefónicos 928275, 926921, 928276, 928322, 926932, 926915, 926918, 926922, 926913, 926926, 928273, 928315, 926917, 926927, 926916, 927090, 928270, 928278, 928277, 928272 y 928271 a nombre de D.M. DIRECT MAILING. La Resolución 237 96 incluye la deuda de los servicios 928274 y 926886, 926914, 926912 y 926871. Deja sin efecto la R 319 95. 2) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Area Facturación Cobranzas por un monto de $ 94.791,oo. La Resolución 345 97 incluye deuda por cambio de número del 901438 por producción 05 94 y 06 94. 1) Modifica la R 237 96, debiéndose cobrar la cantidad de $ 95.013,oo (pesos uruguayos noventa y cinco mil trece con 00 100).-
Por ANTEL: Gloria CARDELLINI Asesoria Letrada General.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52669 Jul 05- Jul 07

EXPEDIENTE Nro. 97 05648
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA a KABUL S.A. la resolución No. 194 98 del 24 03 98 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL, en ejercicio de las atribuciones delegadas por R. No. 491 95 recaída en expediente No. 97 05648 referente al servicio No. 499884, que resuelve: 1o.- APROBAR la liquidación practicada por Gerencia Area Facturación - Cobranzas, relativa a la deuda del servicio No. 499884, a nombre de KABUL S.A., por un monto de $ 33,293.70 (Pesos Uruguayos treinta y tres mil doscientos noventa y tres con 70 00), calculada al día 27 06 96.-
Por ANTEL: Llovet-Santomauro.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52670 Jul 05- Jul 07

EXPEDIENTE Nro. 98 03513
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA a SEQUEIRA GARAVENTA JUAN la resolución No. 648 98 del 17 08 98 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL, en ejercicio de las atribuciones delegadas por R. No. 491 95 recaída en expediente No. 98 03513 referente al servicio No. 214113, que resuelve: 1.- APROBAR la liquidación practicada por Gerencia Area Facturación - Cobranzas, relativa a la deuda del servicio No. 214113, a nombre de SEQUEIRA GARAVENTA JUAN, por un monto de $ 17,435.35 (Pesos Uruguayos diecisiete mil cuatrocientos treinta y cinco con 35 00), calculada al día 03 02 98.-
Por ANTEL: Llovet-Santomauro.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52671 Jul 05- Jul 07

EXPEDIENTE Nro. 97 05173
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA a DEMONTET PEREZ MARIA DEL CARMEN la resolución No. 483 97 del 30 12 97 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL, en ejercicio de las atribuciones delegadas por R. No. 491 95 recaída en expediente No. 97 05173 referente al servicio No. 548944, que resuelve: 1o.- APROBAR la liquidación practicada por Gerencia Area Facturación - Cobranzas, relativa a la deuda del servicio No. 548944, a nombre de DEMONTET PEREZ MARIA DEL CARMEN, por un monto de $ 20,790.49 (Pesos Uruguayos veinte mil setecientos noventa con 49 00), calculada al día 03 05 96.
Por ANTEL: Llovet - Santomauro.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52672 Jul 05- Jul 07

EXPEDIENTE Nro. 98 00508
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA a DI BONO MONTANARO CESAR MIGUEL la resolución No. 357 98 del 19 05 98 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL, en ejercicio de las atribuciones delegadas por R. No. 491 95 recaída en expediente No. 98 00508 referente al servicio No. 582132, que resuelve: 1.- APROBAR la liquidación practicada por Gerencia Area Facturación - Cobranzas, relativa a la deuda del servicio No. 582132, a nombre de DI BONO MONTANARO CESAR MIGUEL, por un monto de $ 17,886.54 (Pesos Uruguayos diecisiete mil ochocientos ochenta y seis con 54 00), calculada al día 27 03 96.
Por ANTEL: Llovet - Santomauro.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52673 Jul 05- Jul 07

EXPEDIENTE NRO. 97 03501
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta vía a BARRIOS TABEIRA NELLY la Resolución Nro. 435 97 de fecha 9 de diciembre de 1997 de la División Económico Financiera de ANTEL, recaída en expediente Nro. 97 03501 que resuelve: 1.- APROBAR la liquidación practicada por Gerencia Area Facturación - Cobranzas, relativa a la deuda del servicio Nro. 900622, a nombre de BARRIOS TABEIRA NELLY, por un monto de $ 11.346.97 (Pesos Uruguayos once mil trescientos cuarenta y seis con 97 00) calculada al día 07 05 96 -
Por ANTEL: Dra. Bocchi Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52674 Jul 05- Jul 07

EXPEDIENTE NRO. 98 00364
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta vía a ARTIGAS AGENCIA DE VIAJES LTDA., la Resolución Nro. 333 98 de fecha 19 de mayo de 1998 de la División Económico Financiera de ANTEL, recaída en expediente Nro. 98 00364 que resuelve: 1.- APROBAR las liquidaciones practicadas por la Gerencia de Area Facturación - Cobranzas, relativas a las deudas de los servicios Nos. 956178, 480314 y 411081, a nombre de ARTIGAS AGENCIA DE VIAJES LTDA, por un monto de $ 31.395.00 (Pesos Uruguayos treinta y un mil trescientos noventa y cinco) calculadas a la fecha de supresión de los servicios-
Por ANTEL: Dra. Bocchi Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52675 Jul 05- Jul 07

EXPEDIENTE NRO. 98 03166
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta vía a VITERITO DIAZ ANTONIO la Resolución Nro. 460 98 de fecha 15 de julio de 1998 de la División Económico Financiera de ANTEL, recaída en expediente Nro. 98 03166 que resuelve: 1.- APROBAR la liquidación practicada por Gerencia Facturación Distrito Canelones, relativa a la deuda del servicio No. 6965433, a nombre de VITERITO DIAZ ANTONIO, por un monto de $ 18.988.08 (Pesos Uruguayos dieciocho mil novecientos ochenta y ocho con 08 00) calculada al día 26 10 96 -
Por ANTEL: Dra. Bocchi Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52676 Jul 05- Jul 07

EXPEDIENTE NRO. 99 00491
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta vía a BLAKESLEE JAMES ALDEN la Resolución Nro. 352 99 de fecha 25 de marzo de 1999 de la División Económico Financiera de ANTEL, recaída en expediente Nro. 99 00491 que resuelve: 1.- APROBAR la cuenta final relativa a la cuenta del Cliente Nro. 95-669017 a nombre de BLAKESLEE JAMES ALDEN, titular del servicio 9033222, por un monto de $ 14.280.00 (catorce mil doscientos ochenta) -
Por ANTEL: Dra. Bocchi Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52677 Jul 05- Jul 07

EXPEDIENTE NRO. 99 00457
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta vía a SUMMITAGER'S S.A. la Resolución Nro. 341 99 de fecha 25 de marzo de 1999 de la División Económico Financiera de ANTEL, recaída en expediente Nro. 99 00457 que resuelve: 1.- APROBAR la cuenta final relativa a la cuenta del Cliente Nro. 95-667409 a nombre de SUMMITAGER'S S.A, titular del servicio 5113985, por un monto de $ 36.878.00 (treinta y seis mil ochocientos setenta y ocho) -
Por ANTEL: Dra. Bocchi Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52678 Jul 05- Jul 07

EXPEDIENTE NRO. 99 00669
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta vía a FERNANDEZ CASTRO EDUARDO MAURICIO la Resolución Nro. 459 99 de fecha 6 de abril de 1999 de la División Económico Financiera de ANTEL, recaída en expediente Nro. 99 00669 que resuelve: 1.- APROBAR la cuenta final relativa a la cuenta del cliente Nro. 95-668355 a nombre de FERNANDEZ CASTRO EDUARDO MAURICIO, titular del servicio 7078907, por un monto de $ 15.160.00 (quince mil ciento sesenta)
Por ANTEL: Dra. Bocchi Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52679 Jul 05- Jul 07

EXPEDIENTE NRO. 99 00675
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta vía a LORENZO SOSA NORMA BEATRIZ la Resolución Nro. 461 99 de fecha 6 de abril de 1999 de la División Económico Financiera de ANTEL, recaída en expediente Nro. 99 00675 que resuelve: 1.- APROBAR la cuenta final relativa a la cuenta del Cliente Nro. 95-667322 a nombre de LORENZO SOSA NORMA BEATRIZ, titular del servicio 5111017, por un monto de $ 22.463.00 (veintidos mil cuatrocientos sesenta y tres) -
Por ANTEL: Dra. Bocchi Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52680 Jul 05- Jul 07

EXPEDIENTE NRO. 96 04320
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta vía

a LEZAMA FUENTES RAMON A. la Resolución Nro. 1171 96 de fecha 12 de setiembre de 1996 de la División Económico Financiera de ANTEL, recaída en expediente Nro. 96 04320 que resuelve: 1.- APROBAR la liquidación practicada por Gerencia Area Facturación -Cobranzas, relativa a la deuda del servicio Nro. 477982 a nombre de LEZAMA FUENTES RAMON A., por un monto de $ 16.091.34 (Pesos Uruguayos dieciseis mil noventa y uno con 34 00) calculada al día 22 11 95 -
Por ANTEL: Dra. Bocchi Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52681 Jul 05- Jul 07

EXPEDIENTE NRO. 98 00366
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta vía a NUÑEZ CABRERA MARIA VIVIANA la Resolución Nro. 334 98 de fecha 19 de mayo de 1998 de la División Económico Financiera de ANTEL, recaída en expediente Nro. 98 00366 que resuelve: 1.- APROBAR la liquidación practicada por Gerencia Area Facturación - Cobranzas, relativa a la deuda del servicio Nro. 428461 a nombre de NUÑEZ CABRERA MARIA VIVIANA, por un monto de $ 30.606.54 (Pesos Uruguayos treinta mil seiscientos seis con 54 00) calculada al día 14 08 96 -
Por ANTEL: Dra. Bocchi Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52682 Jul 05- Jul 07

MINISTERIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO.- Por Resolución de DINAMIGE de fecha 18 05 99 se otorgó a EDOLAR S.A. el título minero Permiso de Prospección sobre los predios padrones Nº 90, 256, 3317, 3339, 3342, 3344, 3345, 3358, 3361, 3375, 3446, 3734, 3911, 4257, 4816, 5333, 5451, 5459, 5619, 5750, 5751, 5908, 5979, 6308, 6309, 6310, 6311, 6312, 6313, 6315, 6317, 6318, 6319, 6320,, 6364, 6815, 7339, 23780, 26387, 40678, 40679, 40680, 40681, 40682, 40683 de la 3a. Sección Judicial; y padrones Nº 2993, 3006, 3122, 3137, 3165, 3176, 3177, 3178, 3179, 3180, 3196, 3222, 3284, 3376, 3377, 3381, 3385, 3387, 3390, 3619(p), 3621, 3623, 4389, 4838, 4951, 5112, 5208, 5209, 5210, 5211, 5407, 6151, 6154, 6155, 6157, 7126, 7279, 7540, 7541, 7615, 8132, 8930, 8932, 9338, 9359, 9360, 10042, 11614, 12936, 14812, 15413, 16225, 16627, 16628, 16701, 16702, 16703, 16704, 23085, 24353, 39987, 40528, 42583, 42594 y 44266 de la 6a. sección judicial todos del Departamento de Rocha en una superficie de 8643 hás. 8749 m2, en el Asunto 288 97.
Dr. MARCOS J. CABOT, ASESOR II - ABOGADO.
27) $ 1290 3/p 24518 Jul 02- Jul 06

dinamige

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber a los señores mineros y particulares que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes han sido libradas áreas que se encontraban afectadas por solicitudes mineras.
ASUNTO CARP. MINERAL TITULAR DPTO. S.J. PADRONES
219 94 - Pidra granítica y pedregullo RAFAEL DEMARCO S.A. MONTEVIDEO 11a. 121928 p.
87 92 - Caliza metamórfica JUAN V. KLEEFELD CANELONES 14a. 2405 p. 54534 p.
667 97 - Agatas y Amatistas TIMOTEO FAGUNDEZ ARTIGAS 4a. 1747p.
444 97 - Calcáreos A.N.C.A.P. LAVALLEJA 1a. 4713, 4817, 4906, 5215, 5271, 6531, 8303-8332, 12508, 12509
676 97 - Granito gris VLACOR S.A. COLONIA 13a. 18959 p.
468 97 - Caliza UBER RENEE ESTEFAN LAVALLEJA 7a. 12144
583 97 - Caliza UBER RENEE ESTEFAN LAVALLEJA 7a. 6023
1327 91 3030a. Agatas y Amatistas MINERALES CABILDO S.R.L. ARTIGAS 3a. 4510 p.
477 88 2971a. Granito PRIVILEGIADA S.A. FLORES 3a. 4052 p.
443 97 - Agatas y Amatistas AVELINO JOSE MARTINEZ ARTIGAS 3a. 1746 p.
484 98 - Arena RANDYSUL S.A. MALDONADO 1a. 10637 (antes 2840 y 2841)
453 97 - Balasto MARGARITA MONDOS SABELLA CANELONES 4a. 45180
720 96 - Arcilla VICTOR ZUCCOLO DURAZNO 6a. 8917
354 92 - Mármol MANUEL Y AVELINO BLANCO TREINTA Y TRES 4a. 3542 p.
208 95 - Arena INSTITUTO NAL. DE COLONIZACION SAN JOSE 8a. 12 p.
939 89 2780A. Mármol DALMACIO GARCIA MALDONADO 3a. 15574 p.
459 97 - Granito TONER S.A. CANELONES 8a. 6109
446 97 - Balasto EDUARDO MARTINEZ COSTA MALDONADO 1a. 173
698 94 - Arena y Canto rodado BISIO HNOS. S.C. SALTO 3a. 4423 p.
24 98 - Balasto ROBERTO DANIEL Y JOSE RICARDO LANTES CANELONES 7a. 12675 p.
672 96 - Rocas Grantícas URALCOR S.A. FLORIDA 1a. 3899
701 95 - Caliza PEDRO DENIS Y CELICA DENIS LAVALLEJA 1a. 4898 p.
38 85 - Granito PRIVILEGIADA S.A. FLORES 4a. 27p. 29, 36, 37, 3521, 3522, 3883, 3884
SAN JOSE 4a. 1148, 16587.
588 97 - Granito TONER S.A. FLORES 6a. 3261p.
87 98 - Rocas Calcáreas y Dolomíticas LUIS J. FERNANDEZ MALDONADO 4a. 4012p. 4017, 4018, 7446, 10969p. 11013p. 11014p.
167 98 - Granito TONER S.A. MONTEVIDEO 13a. 96691
159 98 - Arcillas MARCELO AMOROSO MORALES DURAZNO 6a. 3156 p. 5406
171 76 890 Pedregullo JOSE M. BRAIDA Y OSVALDO FOUQUET CANELONES 8a. 37002
85 97 - Piedra Granítica ARTURO ARREBILLAGA COLONIA 14a. 1569, 1570, 18593p. 18594, 18595
386 98 - Calizas COMPAÑIA ORIENTAL DE MINERALES S.A. MALDONADO 4a. 3891, 3961, 3963, 3965, 3966, 3968, 4014, 4015, 4283, 5011, 5012, 5013, 5017, 5021, 5404, 6378 7443, 7445, 7851, 8105, 9346
463 96 - Granito Gris EDELFIN S.A. COLONIA 13a. 3101p. 18770p.
229 98 - Arcillas Caoliníticas ROBERTO BOZZOLO DURAZNO 1a. 8778.
492 96 - Granito Negro MACELUR S.A. FLORIDA 3a. 14023p.
323 98 - Arena y Canto Rodado DANIEL FARINA SAN JOSE 8a. 11709 p.
259 98 - Agatas y Amatistas ROSSANA MENDINA ARTIGAS 3a. 4291
215 94 - Arena ELIZABETH ANA RIAL NOBELI CANELONES 23a. 54522
513 98 - Piedra ABRAHAM ZEIDA MALDONADO 4a. 21336 p.
625 98 - Arcilla MIGUEL CURBELO CERRO LARGO 11a. 1107p. 9077 p.
736 98 - Balasto ELBIO ALVAREZ FERREIRA CERRO LARGO 2a. 7241, 10833
589 97 - Granito TONER S.A. FLORES 6a. 525p.
543 96 - Arena JUAN HUMBERTO DE LEON MALDONADO 6a. 1608p. 5102p.
469 97 - Arena SILVIA ALEJANDRA CAPOZZOLO CANELONES 19a. 24757, 24758, 24759, 24760, 24761, 24762. 24763, 24764, 24765, 24766, 24767, 24768 24793, 24794.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52634 Jul 02- Jul 06

CAJA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

CITASE al Sr a. Teodoro A. ACOSTA GIUSSO a los efectos de notificarse de la R D del 03 03 99, recaída en expediente No. 37388, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlo por notificado (art. 51 del C.T.).
Departamento de Gestión de Cobro. CAJA DE PROFESIONALES.
27) $ 378 3/p 24509 Jul 02- Jul 06

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

CITASE a la Enf. Nubia Susana AMARO NUÑEZ, a los efectos de notificarse de la R Ger. Af. de fecha 14.1.99, recaída en expediente Nº 44286, dentro de un plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlo por notificado (art. 51 del C.T.)
"Declarar que no corresponde aceptar declaración de no ejercicio período 25.5.95 - 26.12.97, quedando debitado en cuenta corriente, aceptar desde 27.12.97. Aplicar multa importe equivalente sueldo ficto 2da. categoría."
Caja de Profesionales Universitarios
Dpto. de Atención a Afiliados.
NILDA STIGLICH, OFICIAL 2.
27) $ 630 3/p 24585 Jul 05- Jul 07

CONVOCATORIAS

C.O.E.T.C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (CONTINUACION)

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Obreros y Empleados Del Transporte Colectivo (C.O.E.T.C.), convoca a los socios, para continuar sesionando en regimen de asamblea y en segunda convocatoria.
A la hora 00.00 en primera instancia de con-

vocatoria y 00.30 en segunda del día 17 de Julio de 1999 en el local del colegio "Cine Maturana" sito en la calle Agraciada Nro 3178, se procederá a levantar el cuarto intermedio en vigencia.
Instalada la Asamblea, se continuará con el tratamiento del resto del orden del día fijado en el primer llamado a saber:
7. INFORME DE COMISION ADMINISTRADORA DEL FONDO SOCIAL DE VIVIENDA.
8. INFORME DE LA COMISION DIRECTIVA DEL CLUB SOCIAL.
9. INFORME DE COMISION ADMINISTRADORA DEL FONDO BENEFICIO - MEDIA HORA.
10. SOLICITUD DE LOS SOCIOS NESTOR GUTIERREZ Y JORGE FERRERO SOBRE RECONOCIMIENTO A SOCIOS QUE HAYAN CUMPLIDO 25 AÑOS DE ANTIGUEDAD EN LA COOPERATIVA Y A LOS QUE SE RETIRAN POR ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS.
11. SOLICITUD DEL SOCIO RAFAEL LAISSE SOBRE TEMA DESCANSOS CON EFICIENCIA Y REFLEXIONES SOBRE PAQUETE DE MEDIDAS.
12. SOLICITUD DEL SOCIO HECTOR DA CUNHA EN LA QUE PROPONE REFERENTE A LOS SERVICIOS QUE SE DISTRIBUYEN EN LA SEMANAS DE TURISMO Y CARNAVAL, HACER COINCIDIR CORRELATIVAMENTE LOS CORTES DE LOS COCHES. QUEDANDO RESUELTO POR ESTA ASAMBLEA EL PERMITIR AL SOCIO RECURRIR A TRANSITO CUANDO LOS CORTES NO SEAN CONSECUTIVOS.
13. SOLICITUD DEL SOCIO HECTOR DA CUNHA EN LA QUE PROPONE FORMAR UNA COMISION INTEGRADA POR ASCOT Y DEMAS ORGANISMOS COMPETENTES QUE ESTUDIE LA INTEGRACION DE LAS COOPERATIVAS DEL TRANSPORTE Y QUE MANTENGA EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL PER CAPITA EN MATERIA SALARIAL Y EL RELACIONAMIENTO INTERNO.
14. SOLICITUD DE LOS SOCIOS JUAN NOGUEIRA Y MANUEL DE FREITAS EN LA QUE PROPONEN CREAR UNA COMISION QUE ESTUDIE LA DEVOLUCION DEL ROU BUSCANDO EL EQUILIBRIO, LA IGUALDAD SOCIAL Y SALARIAL.
15. TRES ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
27) $ 2142 3/p 24590 Jul 05- Jul 07

UCAR COOPERATIVA CITA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, A EFECTUARSE EL PROXIMO VIERNES 16 DE JULIO DE 1999, A REALIZARSE EN NUESTRO LOCAL DE 8 DE OCTUBRE 2475.
PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 19 HS. CON EL 30% DE AFILIADOS PRESENTES, SEGUNDA CONVOCATORIA HORA 20 CON EL QUORUM PRESENTE (ART. 31 ESTATUTO).
LA CONCURRENCIA ES OBLIGATORIA (ART. 30 INC. 1), NO PUDIENDO FALTAR MAS DE 3 ASAMBLEAS CONSECUTIVAS SIN CAUSA DOCUMENTADA QUE LO JUSTIFIQUE (ART. 12 INC. 5).
EL ORDEN DEL DIA ES EL SIGUIENTE:
1. ELECCION DE LA MESA
2. LECTURA DE ACTA ANTERIOR
3. TEMA: ALLISON VIDAL
4. DESIGNACION DE 2 ASAMBLEISTAS PARA FIRMA DE ACTA
DR. RUBEN ALVEZ, CONSEJO DIRECTIVO.
27) $ 756 3/p 24608 Jul 05- Jul 07

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
VIGESIMOSEPTIMO TURNO
EDICTO

En los autos "Reyes Sambrant, Antonia -Herencia Yacente- Ficha S 642 97, tramitados ante el Juzgado Letrado de Familia de 27° Turno, el Sr. Juez dispuso se publicaran edictos por el término de 30 días anunciando el fallecimiento de ANTONIA REYES SAMBRANT (Art. 429.2 del CGP), llamando a los que crean con derecho a heredarle. Montevideo, veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 30/p 52101 Jun 01- Jul 12

JUZGADO LETRADO EN LO CIVIL
VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado en lo Civil de 20°. Turno, en autos caratulados: "SAVECKI VISIESKY, Jaime CONCURSO CIVIL. Ficha 366 98", se CONVOCA a los acreedores de Jaime SAVECKI VISIESKY, para la JUNTA DE ACREEDORES a celebrarse en esta Sede sita en San José 1132 Piso 4 de esta ciudad, el 4 de agosto de 1999 a la hora 17.00.- SE PREVIENE: Que los acreedores que comparezcan después de celebrada la Junta, tomarán el Concurso en el estado en que se halle y que la reunión se celebrará con los acreedores que concurrán.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose solicitado y concedido Habilitación de la Feria Judicial Menor.- Montevideo, junio 25 de 1999.- Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1260 10/p 24540 Jul 02- Jul 15

ROCHA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

RESOLUCION No. 45 99. Sesión del 31 de mayo de 1999.
VISTO: El mensaje remitido por la Intendencia Municipal de Rocha, a través del que propone los precios por los diferentes convenios con Organismos Públicos y Privados, Tarjeta Joven y Jubilados, para el ingreso de socios al Complejo Médico-Deportivo;
CONSIDERANDO: El informe en mayoría de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, favorable a la aprobación de las tarifas propuestas,
LA JUNTA DEPARTAMENTAL
(por la mayoría de 24 votos en 29 ediles presentes
RESUELVE
1)- Aprobar las tarifas especificadas en este mensaje por el Organo Ejecutivo, para el ingreso de socios al Complejo Médico-Deportivo.-
2)- Vuelva a la Intendencia Municipal.
MILTON DE LOS SANTOS, Presidente - HEBER MELO, Secretario General - OSVALDO DE AVILA CABRERA, DIRECTOR REGULADORA DE TRAMITE
INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA.-
Resolución N° 2347 99.-
Rocha, 15 de junio de 1999.-
VISTO: el Oficio N° 20 99 de fecha 22 de enero del año en curso, elevado por este Ejecutivo a consideración de la Junta Departamental, con los convenios proyectados para el ingreso de socios al Complejo Médico Deportivo de nuestra ciudad, el cual fue elaborado por la Comisión Honoraria Asesora y Directores del Polideportivo y técnicos Asesores de la Intendencia Municipal de Rocha, solicitando la aprobación de las tarifas expuestas;
CONSIDERANDO: I) la Resolución de la Junta Departamental N° 45 99 de fecha 31 de mayo de 1999, aprobando las tarifas propuestas,
y
ATENTO: a la fundamentación expuesta y a sus facultades,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ROCHA
RESUELVE:
1°) Promúlgase la Resolución N° 45 99 dictada por la Junta Departamental en sesión de fecha 31 de mayo del año en curso, aprobando las tarifas especificadas en este mensaje por el Organo Ejecutivo, para el ingreso de socios al Complejo Médico Deportivo de nuestra ciudad.-
2°) Regístrese, tome conocimiento los Directores del Complejo, siga para su difusión a la Dirección de Prensa y pase a conocimiento del Departamento General de Hacienda.-
ADAUTO PUÑALES LASCANO, Intendente Municipal - David Gutierrez, Secretario General Interino
MAC mede.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52658 Jul 05- Jul 07

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Bolsa de Comercio S.A. informa que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 314 inciso 4° de la ley 16.060, enajenará acciones de la sociedad en los términos estipulados por Asamblea General Ordinaria de Accionistas y que se encuentran a disposición de los interesados. Se realiza esta publicación a los efectos previstos por la ley 16.060 (artículo 326).
28) $ 2964 3/p 24491 Jul 02- Jul 06

CHEYNEY FINANCIAL S.A.

Asamblea del 10 6 99 resolvió reducir R$ 321.510.154 de su Capital Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a los interesados por 30 días.
28) $ 4940 10/p 24587 Jul 05- Jul 16

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CANTERAS DE RIACHUELO S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 20 de julio de 1999 a las 11 horas en el local sito en Juan Carlos Gómez 1492 esc. 111, para tratar el siguiente orden del día:
1) Considerar memorias y balances (Estado de Situación Patrimonial y Estados de Resultados) correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1997 y 31 de diciembre de 1998.-
2) Elección de Directores.-
3) Designación de un asambleísta para firmar el acta.-
Los Sres. Accionistas deberán depositar las acciones en la Secretaría del Directorio o en un Banco de Uruguay o de Argentina, con dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea (art. 13 Estatutos).
03) $ 882 3/p 24614 Jul 06- Jul 08 (0001)

ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS DE LA SERIE "B" DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE SUDAMTEX DE URUGUAY S.A.

Bolsa de Valores de Montevideo en su carácter de Agente Fiduciario en la emisión de la Serie "B" de Obligaciones Negociables de Sudamtex de Uruguay S.A., emitida el 15 12 94 por un valor nominal total de U$S 5:000.000 convoca a Asamblea de Obligacionistas, a celebrarse el día viernes 23 de julio de 1999 en local de la Bolsa de Valores, sito en Misiones 1400 de la ciudad de Montevideo a las 11:00 horas.
Se discutirá el siguiente

ORDEN DEL DIA

A) Cancelación anticipada de las Obligaciones Negociables Serie "B".
B) Designar dos Asambleistas para que aprueben y suscriban el Acta de la misma.
Los Obligacionistas participarán en la Asamblea, previa acreditación de su calidad de tales, presentando las correspondientes Obligaciones Negociables o Participaciones de Bolsa o Certificados de Custodia de Corredores de Bolsa, o Certificados emitidos por Instituciones Financieras (en este último caso los mismos deberán haber sido emitidos a los efectos de esta Asamblea), en el local mencionado de la Bolsa de Valores, el día viernes 23 de julio de 1999, a partir de las 10:00 horas.
Montevideo, julio 2º de 1999.
03) $ 1386 3/p 24621 Jul 06- Jul 08 (0002)

GARDEN S.A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas de GARDEN S.A., a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de Julio de 1999, a las 20:00 hs. en el Depósito de Avda. España S N de la ciudad de Chuy.-
Se tratará el siguiente orden del día:
- Reforma de estatutos
El libro de registro de accionistas estará a disposición para su firma en el local de GARDEN S.A., en la calle Av. España S N a partir del día 26 de Julio de 1999, en su horario habitual.
03) $ 630 3/p 24646 Jul 06- Jul 08 (0003)

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 23343 habilitado en calle 118 y Buena Vista de Colonia. Deberá presentarse en el Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por el actual usuario.
08) $ 252 3/p 24617 Jul 06- Jul 08 (0004)

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 0520 2206 habilitado en camino al Caño (continuacion Tula Suarez) Colonia. Deberá presentarse en el Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por el actual usuario.
08) $ 252 3/p 24618 Jul 06- Jul 08 (0005)

A.N.E.P.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL EDICTO

Se emplaza a los Sres. Felipe Ciriaco FLEITAS PEREZ, Zaida Elvira SILVA GOMEZ, Ofelia DE AVILA RIZ, a comparecer en División Jurídica del CO.DI.CEN. -Sector Procuratorio- (Soriano 1057), a los efectos de notificarse de la Resolución 4, Acta 41, de fecha 14 de junio de 1999, Expediente 3.250.283-3. Plazo cinco días hábiles a partir de la última publicación bajo apercibimiento.
08) (Cta. Cte.) 1/p 52702 Jul 06- Jul 06 (0006)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

ENTES

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -PRORROGA.-

Ref.: LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº H9001660
Objeto: SUMINISTRO "LLAVE EN MANO" DE ACCESOS DE LAS REDES URUGUAYNET Y ADINET DE ANTEL.-
Apertura: 1er. llamado: 15 de julio de 1999 - Hora: 15:00
2do. llamado: 15 de julio de 1999 - Hora: 16:00
Precio del Ejemplar: U$S 5.000 MAS I.V.A.
Los pliegos continúan a la venta en:
ATENCION PERSONALIZADA DE PROVEEDORES
FERNANDEZ CRESPO 1534 PISO 8 SECTOR 19
EN EL HORARIO DE: 10 A 14:30.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52706 Jul 06- Jul 06 (0007)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO SERVICIO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA Nº 29.767 PRORROGA

OBJETO: OBRAS CIVILES PARA EL RELLENO SANITARIO DEL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS.
APERTURA: 09 DE AGOSTO DE 1999 HORA 14.00
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 13 y 15 a 18 y 30 horas, al precio de $ 32.480.00 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos).
REPARTICION SOLICITANTE: DIVISION LIMPIEZA URBANA.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52691 Jul 06- Jul 06 (0008)

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

A.N.E.P. CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROGRAMA MESYFOD Financiados parcialmente con los Préstamos BID Nº 922/OC-UR y 799/OC-UR

Se invita a Empresas pertenecientes a países miembros del Banco Inteamericano de Desarrollo (BID), a presentarse en la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 06 99

Objeto: Adquisición de 40.000 libros de Idioma Español, para segundo año de Ciclo Básico.
Venta del Pliego: Desde el 05 07 99 - Horario de 14:00 a 17:00
Costo del Pliego: U$S 100 (dólares estadounidenses).
En el caso de oferentes del exterior, los gastos del envío y del Pliego, serán de cargo del interesado.
Consulta y retiro de Pliegos: Convención 1367 -P.12- Montevideo
Telefax (598 2) 901.49.33 - 901.48.00 - 901.72.98 - 902.29.62
Reunión previa: 09 07 99 - Hora 14:00 - Convención 1363 Planta Baja.
Apertura: 05 10 99 - Hora 14:00 - Convención 1363 Planta Baja.
Dado que el objeto de esta Licitación será financiado con recursos de endeudamiento externo en virtud de lo establecido en los Contratos de Préstamo BID N° 922 OC-UR y 799 OC-UR, el procedimiento de adquisición se sujetará a las disposiciones de dichos contratos y la adjudicación será resuelta por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.
SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52703 Jul 06-Jul 06 (0009)

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº IV/99
PERMISO DE OCUPACION DE UN AREA PARA ALMACENAJE DE VEHICULOS EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO

FECHA DE APERTURA: 10 DE AGOSTO DE 1999
HORA: 15:00 LUGAR: Sala de Actos de Relaciones Públicas - 2° Piso.
VALOR DE LOS RECAUDOS: $ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL). Los recaudos podrán ser retirados en el Edificio Sede de esta A.N.P. - Rbla. 25 de Agosto de 1825 N° 160. 3er. Piso Sección Compras Of. 306 de 9:00 a 17:00 horas.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52696 Jul 06-Jul 06 (0010)

RIO NEGRO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
- LICITACION PUBLICA -

OBJETO: Empresas destinadas a "Guardia de Seguridad", preferentemente radicadas en el Depto. de Río Negro, para prestar servicios de vigilancia en la Terminal de Omnibus, Plazas y Paseos Públicos de la ciudad de FRAY BENTOS, Departamento de Río Negro.-
APERTURA: Dpto. JURIDICO MUNICIPAL.-
DIA: 19 7 99.-
HORA: 17.00:
COSTO DEL PLIEGO: $ 50 (Pesos Uruguayos Cincuenta)
RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES EN:
MONTEVIDEO: Congreso Nacional de Intendentes - Palacio Municipal 2° Piso.
FRAY BENTOS: Depto. Jurídico Mpal. (I.M.R.N.) Avda. 25 de Mayo y 18 de Julio. De Lunes a Viernes de 13.00 a 19.00 hs. Tel. (0562)3261 Int. 112
FAX 2216.
YOUNG: Junta Local de Young.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52698 Jul 06-Jul 06 (0011)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 6 de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

TAUNAY de BARROS, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Miñones 435 y ROSA ELBIA CHEVALIER, 56 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Miñones 435.
14) $ 127 3/p 2348 Jul 06-Jul 08 (0012)

OFICINA No. 4

HORACIO VICENTE FULLONE, 59 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Carlos María Ramírez 521 y VIOLA MAGDE RODRIGUEZ, 68 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 521.
14) $ 127 3/p 2349 Jul 06-Jul 08 (0013)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS REHERMANN, solicita la inscripción de la Obra de teatro "CONGRESO DE SEXOLOGIA", de la cual es autor. MONTEVIDEO 30 de junio de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 24610 Jul 06-Jul 19 (0014)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ESCAVASAN S.R.L."

CONTRATO DE FECHA: 19 de mayo de 1999.
INSCRIPCION: R.N.C. N° 923, Folio 1203, Libro 4.
SOCIOS: JUAN ALBERTO PEDRON PEREYRA Y LORELEY PEREYRA ORONOZ
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: AVENIDA LECUEDER 384 ARTIGAS.-
OBJETO: el principal, la explotación de yacimientos de piedras semi preciosas, extracción, procesamiento en todas sus etapas, compras, ventas, comercialización al por mayor y exportación en cualesquiera de sus formas de ágatas, amatistas y demás piedras semi preciosas, y todo acto lícito de comercio no prohibido por la Ley.-
ADMINISTRACION: La administración y uso de la firma social, así como la representación de la sociedad, estará a cargo del señor Juan Alberto PEDRON.-
CAPITAL: $ 50.000 divido en 100 cuotas de $ 500 c u, correspondiendole 80 cuotas a Juan Pedrón y 20 cuotas a Loreley Pereyra.
22) $ 1729 1/p 24609 Jul 06-Jul 06 (0015)

OMAA SRL
CESION DE CUOTAS

CONTRATO: 10 6 1998
INSCRIPCION: N° 2440 Fo. 3083 Lo. 3 Contratos
CEDENTE: PABLO JOSE DE AZPITARTE GUICHON
CESIONARIO: MARIA MERCEDES GUICHON MILAN.
22) $ 494 1/p 24611 Jul 06-Jul 06 (0016)

INSBROKERS LTDA.

Contrato: 8 DE JUNIO DE 1999.
Cedentes: PABLO CONSTANTINIDI COPANOS (49 Cuotas)
ANTONIO CONSTANTINIDI CONSTANTI (50 Cuotas)
Cesionario: JOHNSON & HIGGINS (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA (99 Cuotas)
Cuotas cedidas: 99
Administración: JOHNSON & HIGGINS (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA
Inscripción: 11 junio 1999. N° 1019 F° 1360 L° 3.
22) $ 741 1/p 24620 Jul 06-Jul 06 (0017)

AERO TOTAL S.R.L.

CONTRATO: 31 de mayo de 1999.
INSCRIPCION: N° 1067 Fo. 1374 Lo. 4

SOCIOS: JUAN ANTONIO ACUÑA URRUZULA (72 cuotas), MARTA ROCIO REBOLLO GOÑI (8 cuotas).
CAPITAL: $ 80.000.- (80 cuotas de $ 1.000).
OBJETO: prestación de servicios aéreos en todas sus formas, actividad de fotometría, fotografía y cartografía aérea y todo lo con ellas relacionado, aplicaciones aéreas en todas sus formas, servicio de taxi aéreo y transporte de cosas.
PLAZO: 30 años.
DOMICILIO: Melo.
ADMINISTRACION: Juan Antonio Acuña Urruzula.
22) $ 1235 1/p 24622 Jul 06- Jul 06 (0018)

"MAGOS LTDA."

Contrato: 27 de mayo de 1999.-
Inscripción: Nº 936 Fº 1219 Lº 4.
Domicilio: Calle 19 de Abril Nº 750. Carmelo, Depto. Colonia.
Plazo: 30 años desde 1º 06 99.
Objeto: Panadería, Confitería, Rotisería y Afines.-
Capital: $ 30.000 (200 cuotas de $ 150 cada una).
Socios: Juan Artigas GOMEZ NABHEN (50 cuotas), Stella Maris ANDRIOLI MARTINEZ (50 cuotas), Susana Haydée BONDIONI COLOMBO (50 cuotas), y Mario Eduardo MAZZOCHI CABAÑA (50 cuotas).-
Administración: Juan Artigas Gómez Nabhen y Mario Eduardo Mazzochi Cabaña, indistintamente.
22) $ 1235 1/p 24629 Jul 06- Jul 06 (0019)

CASA X S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: escritura pública firmada en Montevideo, el 30 4 99.
Inscripción: el 24 5 99, con Nº 861, Fº 1151, Lº 3 de Contratos, legajo 2418 96.
Cedentes: Martha Baldizán y Eduardo Baldizán (50 cuotas cada uno).
Cesionaria: María Amanda Roca (adquiere 100 cuotas).
Modificaciones: Denominación: será exclusivamente CASA X S.R.L.
Plazo: 30 años desde 30 4 99 con derecho anual de renuncia.
22) $ 988 1/p 24634 Jul 06- Jul 06 (0020)

RIOPAZ S.R.L

Cesión: 26 05 99
Inscrip: Nº 1005 Fº 1341 Lº 3
Cedente: JOSE CARLOS GIMENEZ ANTUNEZ
Cesionario: VERONICA CRUZ FERNANDEZ.
22) $ 494 1/p 24636 Jul 06- Jul 06 (0021)

TRANSCOM S.R.L.

Contrato: 3 3 98
Registro No. 387 Fo. 492 Lo. 3
Socios: ERNESTO FRANCISCO SCAGLIONE GRAU (75 cuotas)
ALBERTO CEFERINO MORALES ETCHEVERRY (25 cuotas)
Domicilio: Ruta 8 Km. 25.800, Canelones.
Objeto: Transporte de Combustibles
Administración: ALBERTO CEFERINO MORALES
Plazo: 30 años
Capital: $u 65.000.
22) $ 741 1/p 24641 Jul 06- Jul 06 (0022)

TODO CUERO S.R.L.

Contrato: 9 Diciembre 1997
Inscripción: Nº 907 Fº 1179 Lº 4
Socios: ANA MARIA BICA VIERA
LUIS ALBERTO URSE BENTANCOR
(5 cuotas c socio)
Capital: $ 30.000.-
Objeto: Compra venta de prendas y artículos de cuero.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Luis Alberto Urse.
22) $ 741 1/p 24642 Jul 06- Jul 06 (0023)

TERETRANSPORT SRL

Contrato: 23 abril 1999
Inscripción: Nº 842 Fº 1087 Lº 4
Socios: LUIS EDUARDO SUSAETA PEREZ
TERESITA GLADYS CESPEDES NIEVES
(50 cuotas cada uno)
Capital: $ 14.000.-
Objeto: Fletes y transporte de mercaderías, importaciones, exportaciones.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Teresita Cespedes Nieves.
22) $ 741 1/p 24643 Jul 06- Jul 06 (0024)

FRIGO-FOOD S.R.L.
Cesión - Modificación

Contrato: 16 agosto 1997.
Inscripción: Nº 1742, Fº 2292, Lº 1, Leg. 2384 96
Cedentes: MARIO FRANCISCO COSTA PAGANO y
CRISTINA ELIZABETH BUA CARNELLI
(Totalidad de cuotas)
Cesionario: Nicolás Di Paulo Seltmann
Administración: Eva Karin Seltmann Kuempel.
22) $ 741 1/p 24644 Jul 06- Jul 06 (0025)

VALTA S.R.L.

Contrato: 13 Noviembre 1997.
Inscripción: el 25 2 98 Nº 272 Fº 335 a 336 Lº 3
Socios: TERESA LIDIA NEUBOURG NICOLO (50 cuotas)
HECTOR MAUBERT PIREZ CAMACHO (50 cuotas)
Capital: $ 40.000.-
Objeto: Publicidad, marketing, editorial, venta, importación exportación todo tipo de bienes y o servicios.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración, representación y uso de razón social: Teresa Neubourg.
22) $ 988 1/p 24645 Jul 06- Jul 06 (0026)

ALABE SERVICIOS AEREOS S.R.L.

Contrato: 2 6 99 Inscripto: No. 1082 Fo. 1453 Lo. 3 el 22 6 99
Domicilio: Montevideo
Plazo: 20 años
Objeto: Explotacion de servicios aereos en todas sus formas
Capital: $ 30.000, dividido en 100 cuotas iguales de $ 300 c u
Socios: Juan Pedro PLATEIRO DIAZ, 50 cuotas y María Noel OTERO TORRES (50 cuotas)
Administracion: Juan Pedro Plateiro.
22) $ 988 1/p 24648 Jul 06- Jul 06 (0027)

ANGELES AZULES SRL

Contrato: 19.02.1999
Registro: Nro. 526 Fo. 682 Lo. 4
Socios: Godi Muknik Goldenberg, Eduardo Jack Muknik Rodríguez, Washington Ruben Sosa Etcheverry, Freddy Danilo Leites Cuiligotti, Mayvi Yacqueline Espilman Esquerra
Capital: $ 73.000 - 20 cuotas cada socio
Objeto: realización del servicio de urgencia y o emergencia médica sin internación.
Plazo: 30 años
Domicilio: Playa Pascual, depto. de San José
Administración: indistinta.
22) $ 988 1/p 24649 Jul 06- Jul 06 (0028)

"FERBUS LTDA".

Disolución de sociedad: 15 10 98 por escritura de 27 11 98
Inscripción Nº 468 Fº 612 Lº 3.
22) $ 494 1/p 24650 Jul 06- Jul 06 (0029)

CONSULTORA ASOCIADA DE SALUD S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO

FECHA: 20.4.99 Nº 996 Fo. 1294 Lo. 4
CEDENTES: Ana Luisa Godoy Mariñas (85 cuotas)
Rodolfo Víctor Arruarana Fronzutti (10) cuotas
CESIONARIO: Orlando Vicente Alvarez
NUEVO ADMINISTRADOR EXCLUSIVO: Orlando Vicente Alvarez.
22) $ 741 1/p 24651 Jul 06- Jul 06 (0030)

INTIR S.R.L.
MODIFICACION CONTRATO SOCIAL (DESDE 30/6/99)

CONTRATO: 21 junio 1999
INSCRIPCION: Registro Comercio Nº 1072, Fº 1428, Lº 3.
ADMINISTRACION: Myriam ANGONA PANZERA (Obligaciones superiores 500 UR: consentimiento unánime socios).
22) $ 494 1/p 24652 Jul 06- Jul 06 (0031)

VENTA DE COMERCIOS

LEY 1904.

"ABAGALIO LIMITADA" prometió vender a "CORFAL LTDA." Salón Para Ti, sito en Michigán 1544. Acreedores allí.
25) $ 840 20/p 24612 Jul 06- Ago 02 (0032)

VARIOS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL
DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO**

Se hace público y notifica a los propietarios, de que a) el bien inmueble empadronado con el Nº 74740, ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Resolución Nº 141 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 17 de diciembre de 1997, con destino a la Apertura de la Av. Jose P. Varela, b) del plano de mensura del bien, el que de acuerdo al plano del Ing. Agrim. Pablo Fernandez Bardesio, de fecha julio de 1997, inscripto en la Dirección Nacional del Catastro con el Nº 30709, el 18 de setiembre de 1998, consta de un área de 67 m2 82 dm2, c) de la tasación del inmueble que asciende a la suma de $ 38.075.00, (pesos m n), equivalentes a (U.R. 178,7748), aprobada según Resolución Nº 1780 99 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha.- El Expediente Nº 6402-000207-98, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, Piso 10º, Sector Soriano por el término de 90 (noventa) días.

27) (Cta. Cte.) 3/p 52690 Jul 06- Jul 08 (0033)

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
LLAMADO PUBLICO Nº 30/99**

OBJETO: VENTA Y RETIRO DE CHATARRA PROCEDENTE DE CARROS DE CHORIZOS
APERTURA: 20 DE JULIO DE 1999 HORA 14.00
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, los días hábiles de 13 y 15 a 18 y 30 horas., sin costo.
REPARTICION SOLICITANTE: SERVICIO DE BIENES MUEBLES.

27) (Cta. Cte.) 1/p 52692 Jul 06- Jul 06 (0034)

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

ACEPTASE LA RENUNCIA AL CARGO DE LA RESOLUCION MINISTERIAL Nº 720 CON FECHA DIECISEIS DE MARZO DE 1999, DEL SGTO. 1ro. (PE) (CP)- Técnico Paramédico o Medio Oficial de Mantenimiento - Miguel Angel FIDALGO DIAZ.

27) (Cta. Cte.) 3/p 52695 Jul 06- Jul 08 (0035)

BANCOS

**BANCO DE PREVISION SOCIAL
AREA DE ACTIVOS
CITACION**

Se cita a las empresas que se detallan a continuación a presentarse en la Sección CALCULO DE DEUDAS - COBROS INDEBIDOS (Sita en la calle Mercedes 1950 -Edificio Nuevo-) munidos de la presente publicación dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de haberse producido la misma.

NRO. de EMPRESA NOMBRE RAZON SOCIAL NRO. EXP. MULTA MONTO
3.107.066 VARTAN SRL 1999 037109 Asunto de su interes
3.667.709 AMARAL PEREZ, DONIS 1999 037785 10 UR
3.557.520 FIRSTAR SA 1999 037789 $ 2.359.00
NRO. CED IDENT. NOMBRE NRO. EXP. MULTA MONTO
1.710.184-1 ETCHEVERRY, JUAN 1999 037157 Asunto de su interes
1.750.011-8 ALE DA CUNHA, MONICA 1999 013674 $ 5.058.00
1.750.011-8 ALE DA CUNHA, MONICA 1999 013674 $ 15.146.00
1.750.011-8 ALE DA CUNHA, MONICA 1999 013674 $ 1.635.15
AREA DE PRESTACIONES DE ACTIVOS.-
DPTO DE CONTRALOR.-
SECC. CALCULO DE DEUDAS.
TEL. 401-80-51.

27) (Cta. Cte.) 3/p 52700 Jul 06- Jul 08 (0036)

Banco Central del Uruguay

**MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 1o. DE JULIO DE 1999**

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
MERCADO DE CAMBIOS					
ALEMANIA	MARCO ALEMAN	0300		1,910900	
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		1,000000	
BRASIL	REAL	1000		1,772000	
ESPAÑA	PESETA	2100		162,570000	
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		6,409000	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,574000	
ITALIA	LIRA	3500		1.891,810000	
JAPON	YEN	3600		120,720000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,568700	
COTIZACIONES INTERBANCARIAS					
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	11,350	11,365
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	6,350	6,425
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	11,372	11,375
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	11,372	11,375
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	11,372	11,375

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.3844

27) (Cta. Cte.) 1/p 52693 Jul 06- Jul 06 (0037)

CAJA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

CITASE al Dr. Alexi Sergio SAMOJLUK ROJAS, a los efectos de notificarse de la R Ger. Af. de fecha 26.1.99, recaída en expediente Nº 59710, dentro de un plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlo por notificado (art. 51 del C.T.)
"Declarar que no corresponde aceptar declaración de no ejercicio período 16.2.93 - 16.5.94, quedando debitado en cuenta corriente, aceptar desde 17.5.94."
Caja de Profesionales Universitarios Dpto. de Atención a Afiliados
NILDA STIGLICH OFICIAL 1º.

27) $ 630 3/p 24630 Jul 06- Jul 08 (0038)

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

**ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
O/D No. 66/99**

Montevideo, 25 de junio de 1999.-

VISTO: el decreto 459 97 del 4 de diciembre de 1997, publicado en el Diario Oficial del 23 de diciembre de 1997 y en Orden del Día No. 124 97 del 23 de diciembre de 1997;

CONSIDERANDO: I) que la reformulación de la estructura organizativa de esta Dirección Nacional fue aprobada de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 709 y siguientes de la Ley 16.736 del 5 de enero de 1996, enmarcándose como tal, dentro de las atribuciones constitucionales y legales del Poder Ejecutivo;

II) que la creación de la Serie "Gestión Técni-

ca Aduanera" dentro del Escalafón R, se realizó con la intervención preceptiva y favorable de la Comisión Nacional del Servicio Civil (Res. No. 103 97, Expte. No. 869 97 del 25 de junio de 1997) conforme a lo establecido por el artículo 44° de la Ley 15.809 del 8 de abril de 1986;

III) que el procedimiento previsto para la incorporación al nuevo escalafón se realizará mediante la transformación en cargos de igual grado al que revistaban en su escalafón de origen; de no existir en la referida estructura del escalafón R, su designación procederá en el grado inmediato superior (numerales 8 y 9 del Apéndice I del Decreto 459 97);

IV) que las tareas correspondientes a los distintos puestos de trabajo serán desempeñadas por los actuales titulares de los respectivos cargos, la aprobación de los cursos de recalificación no habilitará a cualquier otro funcionario al ejercicio inmediato de dichas tareas hasta que hayan aprobado los cursos de capacitación sobre técnicas aduaneras específicas de acuerdo con los requisitos definidos en el Reglamento Orgánico y Estatutario de la Dirección Nacional de Aduanas (numeral 16 del Apéndice I del Decreto 459 97);

V) que para dar cumplimiento al dictado de cursos de recalificación necesario para incorporarse a la serie Gestión Técnica Aduanera del escalafón R, se realizó un llamado a Licitación Pública, de conformidad al numeral 13 del Apéndice I del Decreto 459 97 (Licitación Pública No. 1 98) habiendo resultado adjudicada la misma a la Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga;

VI) que en aplicación del apartado final del numeral 2 del Apéndice I del Decreto 459 97, para los cursos a realizarse, podrá considerarse la creación en la Dirección Nacional de Aduanas del "Servicio de Certificación de Conocimientos y Habilidades de Funcionarios";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por el art. 7mo del Decreto 758 975 del 9 de octubre de 1975, y a lo dispuesto por el Decreto 459 97 del 4 de diciembre de 1997;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1. Conformar, en aplicación del apartado final del numeral 2 del Apéndice I del Decreto 459 97, la Comisión Asesora de Certificación de Conocimientos y Habilidades de Funcionarios, cuyo cometido será estudiar y evaluar la capacitación obtenida por los funcionarios peticionantes en el ámbito nacional y en el exterior, a los efectos de poder considerar la exoneración del o los módulos que puedan corresponder.-
2. Dicha Comisión estará integradas por un representante de la Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga, un Director de División del Escalafón D "Especializado Aduanero" y por un Director de División del Escalafón A "Profesional".-
3. Los peticionantes de Certificación de Conocimientos y Habilidades de Funcionarios deberán presentarse con la documentación respaldante, en sobre cerrado y en forma personal y voluntaria. Dicha documentación deberá relacionarse específicamente con los niveles y sus respectivos módulos (aduanero, de normas administrativas y legal), que se pretenda exonerar.-
4. La exoneración de un módulo, solo procederá cuando se acredite, con la documentación presentada, que los contenidos de los cursos de capacitación aprobados anteriormente comprenden por lo menos las dos terceras partes del contenido de los módulos en referenciados.
5. La certificación de Conocimientos y Habilidades de Funcionarios extendida por la Dirección Nacional, en base al informe de la Comisión Asesora referida ut-supra, tendrá como consecuencia la exoneración de asistencia y prueba de evaluación del módulo del que se trate, dándose por aprobado el mismo.-
6. Las peticiones de certificación de funcionarios tanto de Montevideo como del Interior, deberán presentarse en la Oficina No. 302 Unidad de Planificación o en el Instituto de Capacitación Aduanera indistintamente hasta el día 14 de julio de 1999.-
7. La Comisión Asesora de Certificación de Conocimientos y Habilidades de Funcionarios tendrá como plazo máximo para expedirse el 21 de julio de 1999.
8. El promedio ponderado de los resultados obtenidos en las pruebas de evaluación del curso de recalificación, en la incidencia de los factores establecida en el literal d) del numeral 3 del Apéndice I solo será tenido en cuenta para los funcionarios comprendidos en los literales d) y e) del numeral 1- de dicho Apéndice.
9. El curso de recalificación, al igual que cualquier otro curso que el funcionario haya realizado, formará parte del factor capacitación del sistema de calificación para futuros ascensos, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 302 996 de 31 7 96 (literal b del numeral 3 del Apéndice I del Decreto 459 97).-
10. Se deja sin efecto la O D 63 99.-
11. Regístrese, publíquese en Orden del Día y por las Direcciones Generales y Oficinas dependientes de la Dirección Nacional colóquese en cartelera en lugar visible y en forma destacada que asegure el conocimiento de todos los funcionarios de cada dependencia a su cargo.

Ing. PABLO A. ILLARIETTI, DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Nº 67/99

REF: Directiva N° 5 99 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR
Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nos. 1 99 al 5 99

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Montevideo, 29 de junio de 1999.

VISTO: la Directiva N° 5 99 aprobada por la Comisión de Comercio del MERCOSUR por la que se aprueban los Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nros. 1 99 al 5 99, inclusive;

RESULTANDO: conforme a lo dispuesto en el Art. 38°. del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto- aprobado por Ley Nro. 16.712, de 1°. de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR, previstos en el art. 2°. del referido Protocolo;

CONSIDERANDO: necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo "ut-supra" mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho Positivo Nacional la norma emanada de la Comisión de Comercio del MERCOSUR referida precedentemente;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 7° del Decreto N° 758 975, del 9 de octubre de 1975;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1. Poner en vigencia los Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nros. 1 99 al 5 99 (inclusive), aprobados por la Comisión de Comercio del MERCOSUR a través de la Directiva No. 5 99, que figura como Anexo a la presente.

2. Dése en Orden del Día, comuníquese a la Dirección Gral. del Despacho y la Tributación Aduanera y por la Oficina de Relaciones Públicas, notifíquese a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, Cámara de Industrias, Unión de Exportadores y publíquese en el Diario Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. PABLO A. ILLARIETTI, DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

MERCOSUR/CCM/ DIR Nº 5/99

DICTAMENES DE CLASIFICACION ARANCELARIA

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 26 94 del Consejo del Mercado Común y la Recomendación N° 3 99 del Comité Técnico N° 1 "Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderias".

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar curso a los Dictámenes de Clasificación Arancelaria emanados del Comité Técnico N° 1, de forma de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Decisión CMC N° 26 94.

Que el Comité Técnico N° 1, mediante la Rec. N° 3 99 ha sometido a la aprobación de la Comisión de Comercio un grupo de dictámenes de clasificación.

LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 Aprobar los Dictámenes de Clasificación Arancelaria N° 1 99 al 5 99, que figuran como Anexo y forman parte de la presente Directiva.

Art. 2 La presente Directiva, deberá ser incorporada a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes antes del 16 06 99
XXXV CCM - Asunción, 16 IV 99

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 1/99 DEL COMITE TECNICO Nº 1 DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO la Decisión N° 26 94 del CONSEJO DEL MERCADO COMUN y el Dictamen Técnico N° 1 98 del Departamento de Visturía, de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, relativa a la mercadería denominada: "Lavarropas centrífugo, de uso doméstico, con capacidad de lavado de hasta 5 kg. de ropa seca, entre cuyas funciones se encuentra el secado sin interrumpir el ciclo programado".

CONSIDERANDO

I. Que el caso ha sido sometido a consideración de los demás ESTADOS PARTES, sin que se produjeran observaciones discrepantes dentro del plazo establecido en el numeral 3 del Anexo de la Decisión N° 26 94.

II. Que la mercadería a clasificar se trata de: "Lavarropas totalmente automático, de uso doméstico, con capacidad de lavado de hasta 5 kg de ropa seca.

RESULTANDO

Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (texto de la partida 8450) y la Regla General para la Interpretación S.A. 6 (texto de la subpartida a un guión sin codificar: "Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg" y texto de la subpartida 8450.11), la mercadería en estudio clasifica en el ítem 8450.11.00 de la N.C.M. aprobada por la Resolución GMC Nº 36 95.

EL COMITE TECNICO Nº 1 DICTAMINA

ARTICULO 1º.- Clasificar en el ítem 8450.11.00 de la N.C.M. la mercadería definida en el Considerando II.

Por la Delegación de Argentina - Por la Delegación de Brasil - Por la Delegación de Paraguay - Por la Delegación de Uruguay

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 2/99 DEL COMITE TECNICO Nº 1 DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO la Decisión Nº 26 94 del CONSEJO DEL MERCADO COMUN y el Dictamen Técnico Nº 3 98 del Departamento de Visturía, de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, relativa a la mercadería denominada: "Corral para bebé o niños, con estructura tubular de metal (hierro) pintado, confeccionado en plástico y redes de nylon".

CONSIDERANDO

I. Que el caso ha sido sometido a consideración de los demás ESTADOS PARTES, sin que se produjeran observaciones discrepantes dentro del plazo establecido en el numeral 3 del Anexo de la Decisión Nº 26 94.

II. Que la mercadería a clasificar se trata de: "Corral para bebés o niños, constituido por una estructura de metal y una confección de material plástico y red de nailon".

RESULTANDO

Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (Nota Legal 2 del Capítulo 94 y texto de la partida 94.03) y la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida 9403.20), la mercadería en estudio clasifica en el ítem 9403.20.00 de la N.C.M. aprobada por la Resolución GMC Nº 36 95.

EL COMITE TECNICO Nº 1 DICTAMINA

ARTICULO 1º.- Clasificar en el ítem 9403.20.00 de la N.C.M. la mercadería definida en el Considerando II.

Por la Delegación de Argentina - Por la Delegación de Brasil - Por la Delegación de Paraguay - Por la Delegación de Uruguay

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 3/99 DEL COMITE TECNICO Nº 1 DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO la Decisión Nº 26 94 del CONSEJO DEL MERCADO COMUN y el Parecer COANA DINOM Nº 15 98 de la SECRETARIA DA RECEITA FEDERAL DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, relativo a la mercaderías denominada: "Conjunto para montaje artesanal de maquetas en escala (réplicas) de embarcaciones destinadas a ser utilizadas para fines decorativos luego de su montaje".

CONSIDERANDO

I. Que el caso ha sido sometido a consideración de los demás ESTADOS PARTES, habiendo consenso de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del Anexo de la Decisión Nº 26 94.

II. Que las mercaderías a clasificar se trata de: Modelos reducidos a escala de embarcaciones, para ensamblar.

RESULTANDO

Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (texto de la partida 95.03), la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida 9503.20), la mercadería en estudio clasifica en el ítem 9503.20.00 de la N.C.M. aprobada por la Resolución GMC Nº 36 95.

EL COMITE TECNICO Nº 1 DICTAMINA

ARTICULO 1º.- Clasificar en el ítem 9503.20.00 de la N.C.M. la mercadería definida en el Considerando II.

Por la Delegación de Argentina - Por la Delegación de Brasil - Por la Delegación de Paraguay - Por la Delegación de Uruguay

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 4/99 DEL COMITE TECNICO Nº 1 DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO la Decisión Nº 26 94 del CONSEJO DEL MERCADO COMUN y el Parecer COANA DINOM Nº 16 98 de la SECRETARIA DA RECEITA FEDERAL DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, relativo a la mercadería denominada: "Poliéster de bajo peso molecular (548 en promedio), obtenido por la reacción de dietilenglicol y E-caprolactona, con 4 unidades monoméricas en promedio, presentado en estado pastoso, denominado científicamente "Policaprolactona Diol" y comercialmente "Tone 0200 Polyol".

CONSIDERANDO

I. Que el caso ha sido sometido a consideración de los demás ESTADOS PARTES, habiendo consenso de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del Anexo de la Decisión Nº 26 94.

II. Que la mercadería a clasificar se trata de: "Poliéster de bajo peso molecular obtenido por reacción de dietilenglicol y E-caprolactona, con 4 unidades monoméricas en promedio, presentado en forma de pasta".

RESULTANDO

Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (Nota Legal 3 c) del Capítulo 39 y texto de la partida 38.24), la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida 3824.90) y la Regla General Complementaria, la mercadería en estudio clasifica en el ítem 3824.90.89 de la N.C.M. aprobada por la Resolución GMC Nº 36 95.

EL COMITE TECNICO Nº 1 DICTAMINA

ARTICULO 1º.- Clasificar en el ítem 3824.90.89 de la N.C.M. la mercadería definida en el Considerando II.

Por la Delegación de Argentina - Por la Delegación de Brasil - Por la Delegación de Paraguay - Por la Delegación de Uruguay

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 5/99 DEL COMITE TECNICO Nº 1 DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO la Decisión Nº 26 94 del CONSEJO DEL MERCADO COMUN y el Dictamen Técnico Nº 2 98 del Departamento de Visturía, de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, relativa a la mercadería denominada: "Cajas de cartón corrugado completo sin terminar, plegable".

CONSIDERANDO

I. Que el caso ha sido sometido a consideración de los demás ESTADOS PARTES, sin que se produjeran observaciones discrepantes dentro del plazo establecido en el numeral 3 del Anexo de la Decisión Nº 26 94.

II. Que la mercadería a clasificar se trata de: "Caja plegable de cartón corrugado, parafinada en ambas caras, presentada en forma de hoja con los contornos propios del continente, trazada y tajada para facilitar su armado final por medio de adhesivos o grapas".

RESULTANDO

Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 2 a) (por tratarse de una caja plegable de la partida 48.19, sin ensamblar) y la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida 4819.10), la mercadería en estudio clasifica en el ítem 4819.10.00 de la N.C.M. aprobada por la Resolución GMC Nº 36 95.

EL COMITE TECNICO Nº 1 DICTAMINA

ARTICULO 1º.- Clasificar en el ítem 4819.10.00 de la N.C.M. la mercadería definida en el Considerando II.

Por la Delegación de Argentina - Por la Delegación de Brasil - Por la Delegación de Paraguay - Por la Delegación de Uruguay

ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Nº 68 /99

REF: Directiva Nº 7 99 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR
Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nos. 6 99 y 7 99

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Montevideo, 29 de junio de 1999.

VISTO: la Directiva Nº 7 99 aprobada por la Comisión de Comercio del MERCOSUR por la que se aprueban los Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nros. 6 99 y 7 99, inclusive;

RESULTANDO: conforme a lo dispuesto en el Art. 38º. del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional

del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto- aprobado por Ley Nro. 16.712, de 1°. de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR, previstos en el art. 2°. del referido Protocolo;

CONSIDERANDO: necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo "ut-supra" mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho Positivo Nacional la norma emanada de la Comisión de Comercio del MERCOSUR referida precedentemente;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 7° del Decreto N° 758 975, del 9 de octubre de 1975;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1. Poner en vigencia los Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nros. 6 99 y 7 99 (inclusive), aprobados por la Comisión de Comercio del MERCOSUR a través de la Directiva No. 7 99, que figura como Anexo a la presente.

2. Dése en Orden del Día, comuníquese a la Dirección Gral. del Despacho y la Tributación Aduanera y por la Oficina de Relaciones Públicas, notifíquese a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, Cámara de Industrias, Unión de Exportadores y publíquese en el Diario Oficial. Cumplido, archívese.
Ing. PABLO A. ILLARIETTI, DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

MERCOSUR/CCM/DIR Nº 7/99

DICTAMENES DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 6/99 y 7/99

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 26 94 del Consejo del Mercado Común y la Recomendación N° 10 99 del Comité Técnico N° 1 "Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderias".

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar curso a los Dictámenes de Clasificación Arancelaria emanados del Comité Técnico N° 1, de forma de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Decisión CMC N° 26 94.

Que el Comité Técnico N° 1 ha sometido a la aprobación de la Comisión de Comercio los dictámenes de clasificación.

LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 Aprobar los Dictámenes de Clasificación Arancelaria N° 6 99 y 7 99, que figuran como Anexo y forman parte de la presente Directiva.

Art. 2 La presente Directiva deberá ser incorporada a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes antes del 2 VIII 99.
XXXVI CCM - Asunción, 2 VI 99

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 06/99 DEL COMITE TECNICO Nº 1 DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO: La Decisión N° 26 94 del CONSEJO MERCADO COMUN, el Dictamen de Clasificación Arancelaria N° 111 96 del COMITE TECNICO N° 1 de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR, relativo a la mercadería clasificada como: Obra titulada "Enciclopedia audiovisual -educativa Física y Química" compuesta por dos libros de 130 hojas aproximadamente cada uno, un libro de 30 hojas llamado "Guía Práctica" y un estuche que contiene dos casetes de video, presentado el conjunto como juego o surtido y la Directiva N° 01 97 de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

I. Que el Comité del Sistema Armonizado en su 22ª Sesión concluye a través de su informe obrante en el documento 42.750, Anexo G 4, que la Nota Legal 6 del Capítulo 85 resulta de aplicación para la clasificación de los discos, cintas y demás soportes de las partidas 85.23 u 85.24, en todos los casos, aún cuando éstos se presenten con artículos distintos a los aparatos a los que se destinen.

II. Que en ese marco se reanalizó el Dictamen de Clasificación N° 111 96 producido por el Comité Técnico N° 1, Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías aprobado por la Directiva N° 01 97 de la Comisión de Comercio del Mercosur.

III. Que las mercaderías a clasificar se tratan de:

1) Dos libros encuadernados titulados "Enciclopedia audiovisual - educativa Física y Química", de 130 hojas aproximadamente cada uno, en los cuales se desarrollan temas vinculados con estas ciencias y un libro encuadernado de 30 hojas llamado "Guía Práctica", donde se aplican conocimientos básicos mediante experiencias.

2) Dos cintas magnéticas de anchura superior a 6,5 mm, acondicionadas en casetes, grabadas con la misma información (audio y video) que brinda la guía práctica.

RESULTANDO:

Que como consecuencia de la conclusión a la que se hace referencia en el Considerando I corresponde modificar la clasificación recaída en el Dictamen de Clasificación Arancelaria N° 111 96.

Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (texto de la partida 49.01) y la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida a un guión sin codificar "Los demás:" y texto de la subpartida 4901.99), la mercaderia definida en el Considerando III-1) clasifica en el ítem 4901.99.00 y que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (Nota Legal 6 del Capítulo 85 y texto de la partida 85.24) y la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida a un guión sin codificar "Las demás cintas magnéticas:" y texto de la subpartida 8524.53), la mercadería definida en el Considerando III-2) clasifica en el ítem 8524.53.00, ambos ítem de la N.C.M. aprobada por la Resolución G.M.C. N° 36 95.

EL COMITE TECNICO Nº 1 DICTAMINA

ARTICULO 1°.- Modificar el Dictamen de Clasificación Arancelaria N° 111 96 conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTICULO 2°.- Clasificar en el ítem 4901.99.00 de la N.C.M. a la mercadería definida en el considerando III - 1).

ARTICULO 3°.- Clasificar en el ítem 8524.53.00 de la N.C.M. a la mercadería definida en el considerando III - 2).

Por la Delegación de Argentina - Por la Delegación de Brasil - Por la Delegación de Paraguay - Por la Delegación de Uruguay

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 07/99 DEL COMITE TECNICO Nº 1 DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO: La Decisión N° 26 94 del CONSEJO MERCADO COMUN, el Dictamen de Clasificación Arancelaria N° 20 97 del COMITE TECNICO N° 1 de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR, relativo a la mercadería clasificada como: Obra titulada "BIBLIA DE LOS NIÑOS, VER OIR Y LEER" compuesta por dos libros en los cuales se desarrollan pasajes de la Biblia en forma de cuentos y dos casetes de audio conteniendo la presentación de la obra y los mismos cuentos que describen los libros, presentados todos ellos como juego o surtido, en donde el carácter esencial es otorgado por los libros y la Directiva N° 13 97 de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

I. Que el Comité del Sistema Armonizado en su 22ª Sesión concluye a través de su informe obrante en el documento 42.750, Anexo G 4, que la Nota Legal 6 del Capítulo 85 resulta de aplicación para la clasificación de los discos, cintas y demás soportes de las partidas 85.23 u 85.24, en todos los casos, aún cuando éstos se presenten con artículos distintos a los aparatos a los que se destinen.

II. Que en ese marco se reanalizó el Dictamen de Clasificación N° 20 97 producido por el Comité Técnico N° 1, Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías aprobado por la Directiva N° 13 97 de la Comisión de Comercio del Mercosur.

III. Que las mercaderías a clasificar se tratan de:

1) Dos libros titulados "Biblia de los niños, ver oír y leer", en los cuales se describen pasajes de la Biblia en forma de cuentos.

2) Dos cintas magnéticas, de anchura inferior o igual a 4 mm, acondicionadas en casetes, grabadas con las narraciones de los cuentos contenidos en los libros.

RESULTANDO:

Que como consecuencia de la conclusión a la que se hace referencia en el Considerando I corresponde modificar la clasificación recaída en el Dictamen de Clasificación Arancelaria N° 20 97.

Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (texto de la partida 49.01) y la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de subpartida a un guión sin codificar "Los demás:" y texto de la subpartida 4901.99), la mercadería definida en el Considerando III -1) clasifica en el ítem 4901.99.00 y que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (Nota Legal 6 del Capítulo 85 y texto de la partida 85.24), la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida a un guión sin codificar "Las demás cintas magnéticas:" y texto de la subpartida 8524.51) y la Regla General Complementaria, la mercadería defi-

nida en el Considerando III -2) clasifica en el ítem 8524.51.10, ambos ítem de la N.C.M. aprobada por la Resolución G.M.C. Nº 36 95.

EL COMITE TECNICO Nº 1 DICTAMINA

ARTICULO 1º.- Modificar el Dictamen de Clasificación Arancelaria Nº 20 97 conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º.- Clasificar en el ítem 4901.99.00 de la N.C.M. a la mercadería definida en el considerando III - 1).

ARTICULO 3º.- Clasificar en el ítem 8524.51.10 de la N.C.M. a la mercadería definida en el considerando III - 2).

Por la Delegación de Argentina - Por la Delegación de Brasil - Por la Delegación de Paraguay - Por la Delegación de Uruguay

ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Nº 69 /99

REF: Directiva Nº 10 99 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR
Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nos. 8 99 y 9 99

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Montevideo, 29 de junio de 1999

VISTO: la Directiva Nº 10 99 aprobada por la Comisión de Comercio del MERCOSUR por la que se aprueban los Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nros. 8 99 y 9 99, inclusive;

RESULTANDO: conforme a lo dispuesto en el Art. 38º. del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto-aprobado por Ley Nro. 16.712, de 1º. de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR, previstos en el art. 2º. del referido Protocolo;

CONSIDERANDO: necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo "ut-supra" mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho Positivo Nacional la norma emanada de la Comisión de Comercio del MERCOSUR referida precedentemente;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 7º del Decreto Nº 758 975, del 9 de octubre de 1975;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1. Poner en vigencia los Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nros. 8 99 y 9 99 (inclusive), aprobados por la Comisión de Comercio del MERCOSUR a través de la Directiva No. 10 99, que figura como Anexo a la presente.

2. Dése en Orden del Día, comuníquese a la Dirección Gral. del Despacho y la Tributación Aduanera y por la Oficina de Relaciones Públicas, notifíquese a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, Cámara de Industrias, Unión de Exportadores y publíquese en el Diario Oficial. Cumplido, archívese.
Ing. PABLO A. ILLARIETTI, DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

MERCOSUR/CCM/ DIR Nº 10/99

DICTAMENES DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 8/99 Y 9/99

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 26 94 del Consejo del Mercado Común y la Directiva Nº 3 99 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar curso a los Dictámenes de Clasificación Arancelaria emanados del Comité Técnico Nº 1, de forma de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Decisión CMC Nº 26 94.

Que la CCM, mediante la Directiva Nº 3 99, aprobó los Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nº 8 99 y 9 99 y, con posterioridad a su aprobación, el CT Nº 1 detectó un error en el artículo 1º de la misma.

LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 - Aprobar los Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nº 8 99 y 9 99, que figuran como Anexo y forman parte de la presente Directiva.

Art. 2 - La presente Directiva deberá ser incorporada a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes antes del 2 VIII 99.

Art. 3 - Derogar la Directiva Nº 3 99 "Dictámenes de Clasificación Arancelaria".
XXXVI CCM - Asunción, 2 VI 99

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 08/99 DEL COMITE TECNICO Nº 1 DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO: La Decisión Nº 26 94 del CONSEJO MERCADO COMUN, el Dictamen de Clasificación Arancelaria Nº 21 97 del COMITE TECNICO Nº 1 de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR, relativo a la mercadería clasificada como: Obra titulada "FABULAS OCEANO" compuesta por dos libros en los cuales se desarrollan fábulas clásicas infantiles en forma de cuentos y dos casetes de audio, conteniendo la presentación de la obra y los mismos cuentos que describen los libros, presentados todos ellos como juego o surtido en donde el carácter esencial es otorgado por los libros y la Directiva Nº 13 97 de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

I. Que el Comité del Sistema Armonizado en su 22ª Sesión concluye a través de su informe obrante en el documento 42.750, Anexo G 4, que la Nota Legal 6 del Capítulo 85 resulta de aplicación para la clasificación de los discos, cintas y demás soportes de las partidas 85.23 u 85.24, en todos los casos, aún cuando éstos se presenten con artículos distintos a los aparatos a los que se destinen.

II. Que en ese marco se reanalizó el Dictamen de Clasificación Nº 21 97 producido por el Comité Técnico Nº 1, Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías aprobado por la Directiva Nº 13 97 de la Comisión de Comercio del Mercosur.

III. Que las mercaderías a clasificar se tratan de:

1) Dos libros titulados "Fábulas Océano", en los cuales se desarrollan fábulas clásicas infantiles en forma de cuentos.

2) Dos cintas magnéticas, de anchura inferior o igual a 4 mm, acondicionadas en casetes, grabadas con las narraciones de los cuentos contenidos en los libros.

RESULTANDO:

Que como consecuencia de la conclusión a la que se hace referencia en el Considerando I corresponde modificar la clasificación recaída en el Dictamen de Clasificación Arancelaria Nº 21 97.

Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (texto de la partida 49.01) y la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de subpartida a un guión sin codificar "Los demás:" y texto de la subpartida 4901.99), la mercadería definida en el Considerando III-1) clasifica en el ítem 4901.99.00 y que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (Nota Legal 6 del Capítulo 85 y texto de la partida 85.24), la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida a un guión sin codificar "Las demás cintas magnéticas:" y texto de la subpartida 8524.51) y la Regla General Complementaria, la mercadería definida en el Considerando III-2) clasifica en el ítem 8524.51.10, ambos ítem de la N.C.M. aprobada por la Resolución G.M.C. Nº 36 95.

EL COMITE TECNICO Nº 1 DICTAMINA:

ARTICULO 1º.- Modificar el Dictamen de Clasificación Arancelaria Nº 21 97 conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º.- Clasificar en el ítem 4901.99.00 de la N.C.M. a la mercadería definida en el considerando III - 1).

ARTICULO 3º.- Clasificar en el ítem 8524.51.10 de la N.C.M. a la mercadería definida en el considerando III - 2).

Por la Delegación de Argentina - Por la Delegación de Brasil - Por la Delegación de Paraguay - Por la Delegación de Uruguay

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 09/99 DEL COMITE TECNICO Nº 1 DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO: La Decisión Nº 26 94 del CONSEJO MERCADO COMUN, el Dictamen de Clasificación Arancelaria Nº 26 97 del COMITE TECNICO Nº 1 de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR, relativo a la mercadería clasificada como: Obra titulada "Enciclopedia audiovisual - educativa de Matemáticas" compuesta por dos libros de 160 páginas aproximadamente cada uno, una guía práctica y un estuche que contiene dos casetes de video, presentados todos ellos como juego o surtido en donde el carácter esencial está dado por los libros, y la Directiva Nº 13 97 de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

I. Que el Comité del Sistema Armonizado en su 22ª Sesión concluye a través de su informe obrante en el documento 42.750, Anexo G 4, que la Nota Legal 6 del Capítulo 85 resulta de aplicación para la clasificación de los discos, cintas y demás soportes de las partidas 85.23

u 85.24, en todos los casos, aún cuando éstos se presenten con artículos distintos a los aparatos a los que se destinen.

II. Que en ese marco se reanalizó el Dictamen de Clasificación Nº 26 97 producido por el Comité Técnico Nº 1, Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías aprobado por la Directiva Nº 13 97 de la Comisión de Comercio del Mercosur.

III. Que las mercaderías a clasificar se tratan de:

1) Dos libros encuadernados titulados "Enciclopedia audiovisual - educativa de Matemáticas", de 160 páginas aproximadamente cada uno, en los cuales se desarrollan temas vinculados con esta ciencia y una guía práctica de 30 hojas que se refiere a generalidades de las matemáticas.

2) Dos cintas magnéticas de anchura superior a 6,5 mm, acondicionadas en casetes grabadas con la misma información (audio y video) que brinda la guía práctica.

RESULTANDO:

Que como consecuencia de la conclusión a la que se hace referencia en el Considerando I corresponde modificar la clasificación recaída en el Dictamen de Clasificación Arancelaria Nº 26 97

Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (texto de la partida 49.01) y la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de subpartida a un guión sin codificar "Los demás:" y texto de la subpartida 4901.99), la mercadería definida en el Considerando III -1) clasifica en el ítem 4901.99.00 y que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (Nota Legal 6 del Capítulo 85 y texto de la partida 85.24) y la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida a un guión sin codificar "Las demás cintas magnéticas:" y texto de la subpartida 8524.53) la mercadería definida en el Considerando III -2) clasifica en el ítem 8524.53.00, ambos ítem de la N.C.M. aprobada por la Resolución G.M.C. Nº 36 95.

EL COMITE TECNICO Nº 1 DICTAMINA:

ARTICULO 1º.- Modificar el Dictamen de Clasificación Arancelaria Nº 26 97 conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º.- Clasificar en el ítem 4901.99.00 de la N.C.M. a la mercadería definida en el considerando III - 1).

ARTICULO 3º.- Clasificar en el ítem 8524.53.00 de la N.C.M. a la mercadería definida en el considerando III - 2).

Por la Delegación de Argentina - Por la Delegación de Brasil

ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Nº 70 99

REF: Directiva Nº 04 99 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR
Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nos. 10 99, 11 99, 12 99 y 14 99

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Montevideo, 29 de junio de 1999.

VISTO: la Directiva Nº 04 99 aprobada por la Comisión de Comercio del MERCOSUR por la que se aprueba el Dictamen de Clasificación Arancelaria Nro. 10 99, 11 99, 12 99 y 14 99;

RESULTANDO: conforme a lo dispuesto en el Art. 38º. del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto- aprobado por Ley Nro. 16.712, de 1º. de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR, previstos en el art. 2º. del referido Protocolo;

CONSIDERANDO: necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo "ut-supra" mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho Positivo Nacional la norma emanada de la Comisión de Comercio del MERCOSUR referida precedentemente;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 7º del Decreto Nº 758 975, del 9 de octubre de 1975;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1. Poner en vigencia los Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nros. 10 99, 11 99, 12 99 y 14 99, aprobados por la Comisión de Comercio del MERCOSUR a través de la Directiva No. 04 99, que figura como Anexo a la presente.

2. Dése en Orden del Día, comuníquese a la Dirección Gral. del Despacho y la Tributación Aduanera y por la Oficina de Relaciones Públicas, notifíquese a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, Cámara de Industrias, Unión de Exportadores y publíquese en el Diario Oficial. Cumplido, archívese.
Ing. PABLO A. ILLARIETTI, DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

MERCOSUR/CCM/ DIR Nº 4/99

DICTAMENES DE CLASIFICACION ARANCELARIA

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 26 94 del Consejo del Mercado Común y la Recomendación Nº 5 99 del Comité Técnico Nº 1 "Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderias".

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar curso a los Dictámenes de Clasificación Arancelaria emanados del Comité Técnico Nº 1, de forma de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Decisión CMC Nº 26 94.

Que el Comité Técnico Nº 1, mediante la Rec. Nº 5 99 ha sometido a la aprobación de la Comisión de Comercio un grupo de dictámenes de clasificación.

LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 Aprobar los Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nº 10 99, 11 99, 12 99 y 14 99, que figuran como Anexo y forman parte de la presente Directiva.

Art. 2 La presente Directiva, deberá ser incorporada a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes antes del 16 de junio de 1999.
XXXV CCM - Asunción, 16 IV 99

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 10/99 DEL COMITE TECNICO Nº 1 DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO: La Decisión Nº 26 94 del CONSEJO MERCADO COMUN y el Dictamen Técnico Nº 23 97 del DEPARTAMENTO DE VISTURIA DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, relativo a las mercaderías denominadas: "Alcohol cetílico (Lanette 16)" y "Alcohol estearílico (Lanette 18)".

CONSIDERANDO:

I.- Que el caso ha sido sometido a consideración de los demás ESTADOS PARTES, sin que se produjeran observaciones discrepantes dentro del plazo establecido en el numeral 3 del Anexo de la Decisión Nº 26 94.

II.- Que las mercaderías a clasificar se tratan de:

1) Alcohol cetílico de pureza superior o igual al 90%, calculada sobre peso de producto anhidro.

2) Alcohol esteárico de pureza superior o igual al 95%, calculada sobre peso de producto anhidro.

RESULTANDO:

Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (Nota Legal 1a) del Capítulo 29 y texto de la partida 29.05), la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida a un guión sin codificar "Monoalcoholes Saturados:" y texto de la subpartida 2905.17) y la Regla General Complementaria, la mercadería definida en el considerando II 1) clasifica en el ítem 2905.17.20 y que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (Nota Legal 1a) del Capítulo 29 y texto de la partida 29.05), la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida a un guión sin codificar "Monoalcoholes saturados:" y texto de la subpartida 2905.17) y la Regla General Complementaria, la mercadería definida en el Considerando II 2) clasifica en el ítem 2905.17.30, ambos ítem de la N.C.M. aprobada por la Resolución G.M.C. Nº 36 95.

EL COMITE TECNICO Nº 1 DICTAMINA:

Artículo 1º.- Clasificar en el ítem 2905.17.20 de la N.C.M. a la mercadería definida en el Considerando II-1).

Artículo 2º. Clasificar en el ítem 2905.17.30 de la N.C.M. a la mercadería definida en el Considerando II-2).

Por la Delegación de Argentina - Por la Delegación de Brasil - Por la Delegación de Paraguay - Por la Delegación de Uruguay

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 11/99 DEL COMITE TECNICO Nº 1 DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO: La Decisión Nº 26 94 del CONSEJO MERCADO COMUN y la Resolución Clasificatoria Nº 3.780 96 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, relativa a la mercadería denominada: "Horno de microondas combinado con grill y convector".

CONSIDERANDO:

I.- Que el caso ha sido sometido a consideración de los demás ESTADOS PARTES, sin que se produjeran observaciones discrepantes dentro del plazo establecido en el numeral 3 del Anexo de la Decisión Nº 26 94.

II.- Que la mercadería a clasificar se trata de: Horno de microondas que incorpora resistencias eléctricas calentadoras que permiten otros métodos de cocción (grill o convección).

RESULTANDO:

Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (Nota Legal 3 de la Sección XVI y texto de la partida 85.16) y la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida 8516.50), la mercadería definida en el Considerando II, clasifica en el ítem 8516.50.00 de la N.C.M. aprobada por la Resolución G.M.C. Nº 36 95.

EL COMITE TECNICO Nº 1 DICTAMINA:

Artículo 1º.- Clasificar en el ítem 8516.50.00 de la N.C.M. a la mercadería definida en el Considerando II.

Por la Delegación de Argentina - Por la Delegación de Brasil - Por la Delegación de Paraguay - Por la Delegación de Uruguay

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 12/99 DEL COMITE TECNICO Nº 1 DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO: La Decisión Nº 26 94 del CONSEJO MERCADO COMUN y la Resolución Clasificatoria Nº 3.925 96 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, relativa a la mercadería denominada: "Plataforma de accionamiento hidráulico para descarga, por inclinación, de vehículos, remolques o semirremolques".

CONSIDERANDO:

I.- Que el caso ha sido sometido a consideración de los demás ESTADOS PARTES, sin que se produjeran observaciones discrepantes dentro del plazo establecido en el numeral 3 del Anexo de la Decisión Nº 26 94.

II.- Que la mercadería a clasificar se trata de: Plataforma basculante, de accionamiento hidráulico, para descarga de camiones, remolques o semirremolques, con sus correspondientes equipos conexos para cumplir su función.

RESULTANDO:

Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (Nota Legal 4 de la Sección XVI y texto de la partida 84.28), la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida 8428.90) y la Regla General Complementaria, la mercadería definida en el Considerando II, clasifica en el ítem 8428.90.90 de la N.C.M. aprobada por la Resolución G.M.C. Nº 36 95.

EL COMITE TECNICO Nº 1 DICTAMINA:

Artículo 1º.- Clasificar en el ítem 8428.90.90 de la N.C.M. a la mercadería definida en el Considerando II.

Por la Delegación de Argentina - Por la Delegación de Brasil - Por la Delegación de Paraguay - Por la Delegación de Uruguay

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 14/99 DEL COMITE TECNICO Nº 1 DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO: La Decisión Nº 26 94 del CONSEJO MERCADO COMUN y la Resolución Clasificatoria Nº 2.279 97 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, relativa a la mercadería denominada: "Anzuelo de metal con sotileza de aproximadamente 1 m de longitud".

CONSIDERANDO:

I.- Que el caso ha sido sometido a consideración de los demás ESTADOS PARTES, sin que se produjeran observaciones discrepantes dentro del plazo establecido en el numeral 3 del Anexo de la Decisión Nº 26 94.

II.- Que la mercadería a clasificar se trata de: Anzuelo de metal con sotileza.

RESULTANDO:

Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (texto de la partida 95.07) y la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida 9507.20), la mercadería definida en el Considerando II clasifica en el ítem 9507.20.00 de la N.C.M. aprobada por la Resolución G.M.C. Nº 36 95.

EL COMITE TECNICO Nº 1 DICTAMINA:

Artículo 1º.- Clasificar en el ítem 9507.20.00 de la N.C.M. a la mercadería definida en el Considerando II.

Por la Delegación de Argentina - Por la Delegación de Brasil - Por la Delegación de Paraguay - Por la Delegación de Uruguay

ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Nº 71 99

REF: Directiva Nº 08 99 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR
Dictamen de Clasificación Arancelaria No. 13 99

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Montevideo, 29 de junio de 1999.

VISTO: la Directiva Nº 08 99 aprobada por la Comisión de Comercio del MERCOSUR por la que se aprueba el Dictamen de Clasificación Arancelaria Nro. 13 99;

RESULTANDO: conforme a lo dispuesto en el Art. 38º. del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto-aprobado por Ley Nro. 16.712, de 1º. de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR, previstos en el art. 2º. del referido Protocolo;

CONSIDERANDO: necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo "ut-supra" mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho Positivo Nacional la norma emanada de la Comisión de Comercio del MERCOSUR referida precedentemente;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 7º del Decreto Nº 758 975, del 9 de octubre de 1975;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1. Poner en vigencia el Dictamen de Clasificación Arancelaria Nros. 13 99, aprobado por la Comisión de Comercio del MERCOSUR a través de la Directiva No. 08 99, que figura como Anexo a la presente.

2. Dése en Orden del Día, comuníquese a la Dirección Gral. del Despacho y la Tributación Aduanera y por la Oficina de Relaciones Públicas, notifíquese a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, Cámara de Industrias, Unión de Exportadores y publíquese en el Diario Oficial. Cumplido, archívese.
Ing. PABLO A. ILLARIETTI, DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS.

ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Nº 72 99

REF: Directiva Nº 09 99 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR
Dictamen de Clasificación Arancelaria No. 15 99 a 25 99

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Montevideo, 29 de junio de 1999.

VISTO: la Directiva Nº 09 99 aprobada por la Comisión de Comercio del MERCOSUR por la que se aprueban los Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nro. 15 99 a 25 99, inclusive;

RESULTANDO: conforme a lo dispuesto en el Art. 38º. del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto-aprobado por Ley Nro. 16.712, de 1º. de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR, previstos en el art. 2º. del referido Protocolo;

CONSIDERANDO: necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo "ut-supra" mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho Positivo Nacional la norma emanada de la Comisión de Comercio del MERCOSUR referida precedentemente;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 7º del Decreto Nº 758 975, del 9 de octubre de 1975;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1. Poner en vigencia los Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nros. 15 99 a 25 99 (inclusive), aprobados por la Comisión de Comercio del MERCOSUR a través de la Directiva No. 09 99, que figura como Anexo a la presente.

2. Dése en Orden del Día, comuníquese a la Dirección Gral. del Despacho y la Tributación Aduanera y por la Oficina de Relaciones Públicas, notifíquese a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, Cámara de Industrias, Unión de Exportadores y publíquese en el Diario Oficial. Cumplido, archívese.
Ing. PABLO A. ILLARIETTI, DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

MERCOSUR/CCM/DIR Nº 9/99

DICTAMENES DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 15/99 A 25/99

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 26 94 del Consejo del Mercado Común y la Recomendación Nº 12 99 del Comité Técnico Nº 1 "Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías".

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar curso a los Dictámenes de Clasificación Arancelaria emanados del Comité Técnico Nº 1, de forma de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Decisión CMC Nº 26 94.

Que el Comité Técnico Nº 1, ha sometido a la aprobación de la Comisión de Comercio un grupo de dictámenes de clasificación.

LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 Aprobar los Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nº 15 99 a 25 99, que figuran como Anexo y forman parte de la presente Directiva.

Art. 2 La presente Directiva, deberá ser incorporada a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes antes del 2 VIII 99.
XXXVI CCM - Asunción, 2 VI 99

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 15/99 DEL COMITE TECNICO Nº 1 DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO la Decisión Nº 26 94 del CONSEJO MERCADO COMUN y la Resolución Clasificatoria Nº 0101 98 de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, relativa a la mercadería denominada: "Plantín de olivo de aproximadamente 25 cm de longitud, presentado a raíz desnuda, siendo utilizado para trasplantar".

CONSIDERANDO

I. Que el caso ha sido sometido a consideración de los demás ESTADOS PARTES sin que se produjeran observaciones discrepantes dentro del plazo establecido en el numeral 3 del Anexo de la Decisión Nº 26 94.

II. Que la mercadería a clasificar se trata de: "Planta de olivo de aproximadamente 25 cm de longitud, presentado a raíz desnuda, para trasplantar".

RESULTANDO

Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (texto de la partida 06.02), la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida 0602.90), y la Regla General Complementaria, la mercadería en estudio clasifica en el ítem 0602.90.89 de la N.C.M. aprobada por Resolución G.M.C. Nº 36 95 y sus modificatorias.

EL COMITE TECNICO Nº 1 DICTAMINA

ARTICULO 1º.- Clasificar en el ítem 0602.90.89 de la N.C.M. a la mercadería definida en el considerando II).

Por la Delegación de Argentina - Por la Delegación de Brasil - Por la Delegación de Paraguay - Por la Delegación de Uruguay

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 16/99 DEL COMITE TECNICO Nº 1 DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO la Decisión Nº 26 94 del CONSEJO MERCADO COMUN y la Resolución Clasificatoria Nº 0100 98 de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, relativa a la mercadería denominada: "Creta (polvo de conchillas constituido principalmente por carbonato de calcio, cuarzo, arcillas y otras impurezas minerales)".

CONSIDERANDO

I. Que el caso ha sido sometido a consideración de los demás ESTADOS PARTES sin que se produjeran observaciones discrepantes dentro del plazo establecido en el numeral 3 del Anexo de la Decisión Nº 26 94.

II. Que la mercadería a clasificar se trata de: "Creta (polvo de conchillas constituido principalmente por carbonato de calcio, cuarzo, arcillas y otras impurezas minerales)".

RESULTANDO

Que por aplicación de la Regla General para la interpretación del S.A. 1 (Nota Legal 1 del Capítulo 25 y texto de la partida 25.09) la mercadería en estudio clasifica en el ítem 2509.00.00 de la N.C.M. aprobada por la Resolución G.M.C. Nº 36 95 y sus modificatorias.

EL COMITE TECNICO Nº 1 DICTAMINA

ARTICULO 1º.- Clasificar en el ítem 2509.00.00 de la N.C.M. a la mercadería definida en el considerando II).

Por la Delegación de Argentina - Por la Delegación de Brasil - Por la Delegación de Paraguay - Por la Delegación de Uruguay

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 17/99 DEL COMITE TECNICO Nº 1 DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO la Decisión Nº 26 94 del CONSEJO MERCADO COMUN y la Resolución Clasificatoria Nº 090 98 de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, relativa a la mercadería denominada: "Generador de efectos especiales de vídeo, con dos entradas de señal expandibles a cuatro, del tipo de los utilizados para lograr diferentes modos de presentación en pantallas múltiples conocidas como "video wall"".

CONSIDERANDO

I. Que el caso ha sido sometido a consideración de los demás ESTADOS PARTES sin que se produjeran observaciones discrepantes dentro del plazo establecido en el numeral 3 del Anexo de la Decisión Nº 26 94.

II. Que la mercadería a clasificar se trata de: "Generador de efectos especiales de vídeo, con dos entradas de señal expandibles a cuatro, del tipo de los utilizados para lograr diferentes modos de presentación en pantallas múltiples conocidas como "video wall"".

RESULTANDO

Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (texto de la partida 85.43), la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida a un guión sin codificar "Las demás máquinas y aparatos:" y texto de la subpartida 8543.89) y la Regla General Complementaria, la mercadería en estudio clasifica en el ítem 8543.89.39 de la N.C.M. aprobada por la Resolución G.M.C. Nº 36 95 y sus modificatorias.

EL COMITE TECNICO Nº 1 DICTAMINA

ARTICULO 1º.- Clasificar en el ítem 8543.89.39 de la N.C.M. a la mercadería definida en el considerando II).

Por la Delegación de Argentina - Por la Delegación de Brasil - Por la Delegación de Paraguay - Por la Delegación de Uruguay

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 18/99 DEL COMITE TECNICO Nº 1 DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO la Decisión Nº 26 94 del CONSEJO MERCADO COMUN y la Resolución Clasificatoria Nº 0277 97 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, relativa a la mercadería denominada: "Prenda confeccionada con tejido estratificado, constituido por tejidos de punto

100% filamentos sintéticos en ambos lados de una capa central de neopreno, con forma de pantalón que excede de la cintura, cerrado en el pie y con presencia de tiradores".

CONSIDERANDO

I. Que el caso ha sido sometido a consideración de los demás ESTADOS PARTES sin que se produjeran observaciones discrepantes dentro del plazo establecido en el numeral 3 del Anexo de la Decisión Nº 26 94.

II. Que la mercadería a clasificar se trata de: "Prenda confeccionada con tejido estratificado constituido por un tejido de punto 100% filamentos de poliester en la cara externa, una capa central de neopreno y un tejido de punto 100% filamentos de poliamida en la parte interna, con forma de pantalón que excede de la cintura, cerrado en el pie y con presencia de tiradores".

RESULTANDO

Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (Nota Legal 7 de la Sección XI, Notas Legales 1 y 4 del Capítulo 59 y texto de partida 61.13), la mercadería en estudio clasifica en el ítem 6113.00.00 de la N.C.M. aprobada por la Resolución G.M.C. Nº 36 95 y sus modificatorias.

EL COMITE TECNICO Nº 1 DICTAMINA

ARTICULO 1º.- Clasificar en el ítem 6113.00.00 de la N.C.M. a la mercadería definida en el considerando II).

Por la Delegación de Argentina - Por la Delegación de Brasil - Por la Delegación de Paraguay - Por la Delegación de Uruguay

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 20/99 DEL COMITE TECNICO Nº 1 DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO la Decisión Nº 26 94 del CONSEJO MERCADO COMUN y el Acta Nº 1 99 del Departamento de Visturía de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, relativa a la mercadería denominada: "Suplemento nutritivo para la piel, presentado en envases de 60 tabletas, constituyendo un complejo biomarino natural rico en proteínas y polisacáridos, vitamina C y Zinc, las cuales ayudan a conservar y retener su humedad, en la formación del colágeno y nutrición de las mismas".

CONSIDERANDO

I. Que el caso ha sido sometido a consideración de los demás ESTADOS PARTES, habiendo consenso de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del Anexo de la Decisión Nº 26 94.

II. Que la mercadería a clasificar se trata de: "Complemento alimenticio compuesto por proteínas de origen marino, carbohidratos, vitamina C y gluconato de cinc, presentado en tabletas, apto para conservar el buen estado de la piel".

RESULTANDO

Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (Nota 1a) del Capítulo 30 y texto de la partida 21.06), la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida 2106.90) y la Regla General Complementaria, la mercadería en estudio clasifica en el ítem 2106.90.30 de la N.C.M. aprobada por la Resolución G.M.C. Nº 36 95 y sus modificatorias.

EL COMITE TECNICO Nº 1 DICTAMINA

ARTICULO 1º.- Clasificar en el ítem 2106.90.30 de la N.C.M. a la mercadería definida en el considerando II).

Por la Delegación de Argentina - Por la Delegación de Brasil - Por la Delegación de Paraguay - Por la Delegación de Uruguay

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 21/99 DEL COMITE TECNICO Nº 1 DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO la Decisión Nº 26 94 del CONSEJO MERCADO COMUN y la Resolución Clasificatoria Nº 1252 97 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, relativa a la mercadería denominada: "Bebida sin alcohol a base de agua azucarada con jarabe de maíz de alta fructosa y aromatizada con infusión de hierbas, la cual puede consumirse sola, con hielo o con soda".

CONSIDERANDO

I. Que el caso ha sido sometido a consideración de los demás ESTADOS PARTES sin que se produjeran observaciones discrepantes dentro del plazo establecido en el numeral 3 del Anexo de la Decisión Nº 26 94.

II. Que la mercadería a clasificar se trata de: "Bebida sin alcohol a base de agua azucarada con jarabe de maíz de alta fructosa y aromatizada con infusión de hierbas".

RESULTANDO

Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (Nota Legal 3 del Capítulo 22 y texto de la partida 22.02) y la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida 2202.10), la mercadería en estudio clasifica en el ítem 2202.10.00 de la N.C.M. aprobada por la Resolución G.M.C. Nº 36 95 y sus modificatorias.

EL COMITE TECNICO Nº 1 DICTAMINA

ARTICULO 1º.- Clasificar en el ítem 2202.10.00 de la N.C.M. a la mercadería definida en el considerando II).

Por la Delegación de Argentina - Por la Delegación de Brasil - Por la Delegación de Paraguay - Por la Delegación de Uruguay

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 22/99 DEL COMITE TECNICO Nº 1 DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO la Decisión Nº 26 94 del CONSEJO MERCADO COMUN y la Resolución Clasificatoria Nº 2080 97 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, relativa a la mercadería denominada: "Medicamento que contiene bromuro de ipratropio y bromhidrato de fenoterol, dosificado y acondicionado para la venta al por menor".

CONSIDERANDO

I. Que el caso ha sido sometido a consideración de los demás ESTADOS PARTES sin que se produjeran observaciones discrepantes dentro del plazo establecido en el numeral 3 del Anexo de la Decisión Nº 26 94.

II. Que la mercadería a clasificar se trata de: "Medicamento que contiene bromuro de ipratropio y bromhidrato de fenoterol, dosificado y acondicionado para la venta al por menor".

RESULTANDO

Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (texto de la partida 30.04), la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida 3004.40) y la Regla General Complementaria, la mercadería en estudio clasifica en el ítem 3004.40.90 de la N.C.M. aprobada por la Resolución G.M.C. Nº 36 95 y sus modificatorias.

EL COMITE TECNICO Nº 1 DICTAMINA

ARTICULO 1º.- Clasificar en el ítem 3004.40.90 de la N.C.M. a la mercadería definida en el considerando II).

Por la Delegación de Argentina - Por la Delegación de Brasil - Por la Delegación de Paraguay - Por la Delegación de Uruguay

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 23/99 DEL COMITE TECNICO Nº 1 DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO la Decisión Nº 26 94 del CONSEJO MERCADO COMUN y la Resolución Clasificatoria Nº 2278 97 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, relativa a la mercadería denominada: "Cubetera de plástico de uso doméstico".

CONSIDERANDO

I. Que el caso ha sido sometido a consideración de los demás ESTADOS PARTES sin que se produjeran observaciones discrepantes dentro del plazo establecido en el numeral 3 del Anexo de la Decisión Nº 26 94.

II. Que la mercadería a clasificar se trata de: "Recipiente de plástico, de uso doméstico, para la formación de hielo en cubitos (cubeta)".

RESULTANDO

Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (texto de la partida 39.24) y la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida 3924.90), la mercadería en estudio clasifica en el ítem 3924.90.00 de la N.C.M. aprobada por la Resolución G.M.C. Nº 36 95 y sus modificatorias.

EL COMITE TECNICO Nº 1 DICTAMINA

ARTICULO 1°.- Clasificar en el ítem 3924.90.00 de la N.C.M. a la mercadería definida en el considerando II).

Por la Delegación de Argentina - Por la Delegación de Brasil - Por la Delegación de Paraguay - Por la Delegación de Uruguay

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 24/99 DEL COMITE TECNICO Nº 1 DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO la Decisión N° 26 94 del CONSEJO MERCADO COMUN y la Resolución Clasificatoria N° 103 98 de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, relativa a la mercadería denominada: "Preparación química anticonceptiva que contiene 0,075 mg de gestodeno y 0,020 mg de etinilestradiol por gragea, presentada en envases para su venta al por menor conteniendo 21 grageas".

CONSIDERANDO

I. Que el caso ha sido sometido a consideración de los demás ESTADOS PARTES sin que se produjeran observaciones discrepantes dentro del plazo establecido en el numeral 3 del Anexo de la Decisión N° 26 94.

II. Que la mercadería a clasificar se trata de: "Preparación química anticonceptiva que contiene gestodeno y etinilestradiol, en grageas, presentada en envases para su venta al por menor".

RESULTANDO

Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (Nota Legal 4 h) del Capítulo 30 y texto de la partida 30.06) y la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida 3006.60), la mercadería en estudio clasifica en el ítem 3006.60.00 de la N.C.M. aprobada por la Resolución G.M.C. N° 36 95 y sus modificatorias.

EL COMITE TECNICO Nº 1 DICTAMINA

ARTICULO 1°.- Clasificar en el ítem 3006.60.00 de la N.C.M. a la mercadería definida en el considerando II).

Por la Delegación de Argentina - Por la Delegación de Brasil - Por la Delegación de Paraguay - Por la Delegación de Uruguay

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA Nº 25/99 DEL COMITE TECNICO Nº 1 DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

VISTO la Decisión N° 26 94 del CONSEJO MERCADO COMUN y la Resolución Clasificatoria N° 761 97 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, relativa a la mercadería denominada: "Libro encuadernado en rústica titulado "Planificar para el cambio" acompañado de diez láminas a color que actúan como complemento, todo ello acondicionado en un sobre con el título de la obra".

CONSIDERANDO

I. Que el caso ha sido sometido a consideración de los demás ESTADOS PARTES, sin que se produjeran observaciones discrepantes dentro del plazo establecido en el numeral 3 del Anexo de la Decisión N° 26 94.

II. Que la mercadería a clasificar se trata de: "Libro encuadernado en rústica titulado "Planificar para el cambio", acompañado de diez láminas a color conteniendo resúmenes didácticos que actúan como complemento, todo ello acondicionado en un sobre impreso indicando el título de la obra".

RESULTANDO

Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (texto de la partida 49.01) y la Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida a un guión sin codificar "Los demás:" y texto de la subpartida 4901.99), la mercadería en estudio clasifica en el ítem 4901.99.00 de la N.C.M. aprobada por la Resolución G.M.C. N° 36 95 y sus modificatorias.

EL COMITE TECNICO Nº 1 DICTAMINA

ARTICULO 1°.- Clasificar en el ítem 4901.99.00 de la N.C.M. a la mercadería definida en el considerando II).

Por la Delegación de Argentina - Por la Delegación de Brasil - Por la Delegación de Paraguay - Por la Delegación de Uruguay
27) (Cta. Cte.) 1/p 52699 Jul 06-Jul 06 (0039)

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 35 de fecha 8 de junio de 1999, resolvió: Declarar que en la especie se ha configurado abandono de cargo por parte del Profesor Interino Laudemar GONZALEZ. (Exp. 13348 97).
27) (Cta. Cte.) 3/p 52701 Jul 06-Jul 08 (0040)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

Circular: N° 44
Montevideo, 29 de junio de 1999.-
SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO
AC
Ref: I 1110 98
A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:
La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 247 de fecha 2 de junio de 1999, dispuso desinvestir temporariamente en el ejercicio de su profesión de Escribana a la Señora Marisol ZOCALO ALVAREZ.-
DRA. LIBIA SERRON APARICIO, PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 52704 Jul 06-Jul 06 (0041)

Circular: N° 46
Montevideo, 30 de junio de 1999.-
SUMA: RENUNCIA VOLUNTARIA AL EJERCICIO DE LA PROFESION DE ESCRIBANO
AC
Ref: D 770 94
A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:
La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 281 de fecha 18 de junio de 1999, dispuso desinvestir al Escribano Carlos Enrique LANGGUTH BRUNO, por renuncia voluntaria en el ejercicio de su profesión.-
DR. LIBIA SERRON APARICIO, PROSECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 52705 Jul 06-Jul 06 (0042)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE QUIMICA SECCION CONCURSOS

Se llama a aspirantes para la formación de un cuadro de interinatos, segunda convocatoria 1999, a cargos de Ayudante y Asisitente de Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
Apertura: 5 de julio de 1999.
Cierre: 27 de agosto de 1999 a la hora 13:00.
Informes e inscripciones en Sección Concursos de lunes a viernes de 10 a 13 horas.
27) (Cta. Cte.) 1/p 52697 Jul 06-Jul 06 (0043)

CONVOCATORIAS

CO.P.A.C.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Delegados para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Yaguarón 1587 (Montevideo) el día viernes 30 de julio de 1999.
Primera Convocatoria. Hora 20:00
Segunda Convocatoria: hora 21:00
Para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de tres delegados para firmar el Acta.
2) Integración de la Mesa de la Asamblea General
(en caso de desintegración por ausencia de las autoridades permanentes).
3) Proyecto de Reglamento de funcionamiento de la Asamblea.
4) Informe de la Comisión Fiscal sobre el Ejercicio Económico cerrado al 31 12 98.
5) Memoria Anual e Informe del Consejo Directivo sobre la gestión correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 12 98.
6) Balance del Ejercicio Económico cerrado al 31 12 98 y Proyecto de Distribución de Utilidades del mismo ejercicio.
7) Informe del Comité de Créditos del ejercicio cerrado al 31 12 98.
8) Plan Anual de Préstamos e Inversiones, período 1° 01 2000 - 31 12 2000.-

Se advierte que en segunda convocatoria se sesionará válidamente con la presencia de 17 (diecisiete) delegados habilitados (Artículo 29 del Estatuto Social).
CONSEJO DIRECTIVO.
27) $ 1260 3/p 24653 Jul 06- Jul 08 (0044)

VARIOS

PINOS DEL ESTE S.A.

Se comunica a los señores accionistas que se encuentran a disposición para su firma los contratos de suscripción de acciones para la Integración resuelta en la Asamblea General Extraordinaria del 1 de julio de 1999, conforme a lo dispuesto por el articulo 328 de la ley 16.060 del 4 de setiembre de 1989, en 18 de julio 2062 Esc. 803, de la ciudad de Montevideo.
El Directorio.
27) $ 504 3/p 24635 Jul 06- Jul 08 (0045)

COMUNICADO

Se informa por este medio que se extravió el libro de Resoluciones, Actas de Directorio y Copiador de Cartas de la sociedad Fenosil S.A. que fuera certificado por el Registro Nacional de Comercio.
Esta comunicación tiene por objeto el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 de la ley 16.871.
27) $ 126 1/p 24638 Jul 06- Jul 06 (0046)

COMUNICADO
Extravío Libro Actas de Directorio Aiva S.A. (antes Bolorban S.A.)

Se informa por este medio que se extravió el libro de Actas de Directorio de la sociedad Aiva S.A. (antes Bolorban S.A.) que fuera certificado por el Registro Público y General de Comercio.
Esta comunicación tiene por objeto el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 de la ley 16.871.
27) $ 168 1/p 24639 Jul 06- Jul 06 (0047)

COMUNICADO
Extravío Libro Registro de Accionistas y Asistencias a Asamblea Aiva S.A. (antes Bolorban S.A.)

Se informa por este medio que se extravió el libro de Registro de Accionistas y Asistencias a Asamblea de la sociedad Aiva S.A. (antes Bolorban S.A.) que fuera certificado por el Registro Público y General de Comercio.
Esta comunicación tiene por objeto el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 de la ley 16.871.
27) $ 168 1/p 24640 Jul 06- Jul 06 (0048)

BIEN DE FAMILIA.

Escritura: 03 de mayo de 1.999.
Padrón: 509/001
Localidad Cat.: Artigas
Tasación B.H.U.: 3.855 U.R.
Constituyentes: Francisco Asís Mello González e
Iris Leonor Cardoso.
Beneficiarios: Francisco Asís Mello González e
Iris Leonor Cardoso.
Inscripción: Reg. Prop. Inmuebles de Artigas, Nº 419 el 04/05/1.999
Matrícula Registral: G/ARTIGAS/509/001.
27) (Cta. Cte.) 10/p 52694 Jul 06- Jul 19 (0049)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

INVERSIONES INMOBILIARIAS SUDAMERICANAS S. A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. 100 Años. Montevideo. CAPITAL: U$S 200.000.-. INSCRIPCION: 22.06.99, Nº 1476 Fº 1912 Lo. 1.
28) $ 1729 1/p 24624 Jul 06- Jul 06 (0050)

PRAWLE INC. S. A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. 100 Años. Montevideo. CAPITAL: U$S 200.000.-. INSCRIPCION: 22.06.99, Nº 1478 Fº 1916 Lo. 1.
28) $ 1729 1/p 24625 Jul 06- Jul 06 (0051)

FALMOUTH S. A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. 100 Años. Montevideo. CAPITAL: U$S 250.000.-. INSCRIPCION: 22.06.99, Nº 1477 Fº 1914 Lo. 1.
28) $ 1729 1/p 24626 Jul 06- Jul 06 (0052)

BENDERY CORP. S. A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. 100 Años. Montevideo. CAPITAL: U$S 200.000.-. INSCRIPCION: 22.06.99, Nº 1475 Fº 1910 Lo. 1.
28) $ 1729 1/p 24627 Jul 06- Jul 06 (0053)

INTERNATIONAL COMPANY SERVICES S. A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. 100 Años. Montevideo. CAPITAL: U$S 100.000.-. INSCRIPCION: 22.06.99, Nº 1474 Fº 1908 Lo. 1.
28) $ 1729 1/p 24628 Jul 06- Jul 06 (0054)

BARRACA J.J. ARAUJO S.A.

CAPITAL: $ 1.200.000
OBJETO: a) industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obra y servicios, en los ramos y anexos: de agencia de viajes, alimentación artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electronecnia, enseñanza, espectáculos extratictas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalcaiones sanitarias públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. e) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
100 años
Artigas
Inscripción: 1/7/99 No 1447 Fo. 1858 Lo 1.
28) $ 2717 1/p 24633 Jul 06- Jul 06 (0055)

SAGRIN S.A.

Aumento de Capital - art. 288 Ley 16.060
Resolución de Directorio: 13.11.98
Capital: $ 29.446.113
Aprobación Auditoría Interna de la Nación: 8.5.99.
28) $ 494 1/p 24637 Jul 06- Jul 06 (0056)

PARIDAY S.A

U$S 100.000.-
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
21.06.99, Nº 1454, Fº 1871, Lº 1.
28) $ 1482 1/p 24647 Jul 06- Jul 06 (0057)

LUNITEL SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
30.6.99; 1545; 2025; 1.
28) $ 1482 1/p 24660 Jul 06- Jul 06 (0058)

INVERSORA NIGENS SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
30.6.99; 1549; 2029; 1.
28) $ 1482 1/p 24661 Jul 06- Jul 06 (0059)

COMPAÑIA DEMOR SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
30.6.99; 1548; 2028; 1.
28) $ 1482 1/p 24662 Jul 06- Jul 06 (0060)

ADISONS COMPANY SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
30.6.99; 1550; 2030; 1.
28) $ 1482 1/p 24663 Jul 06- Jul 06 (0061)

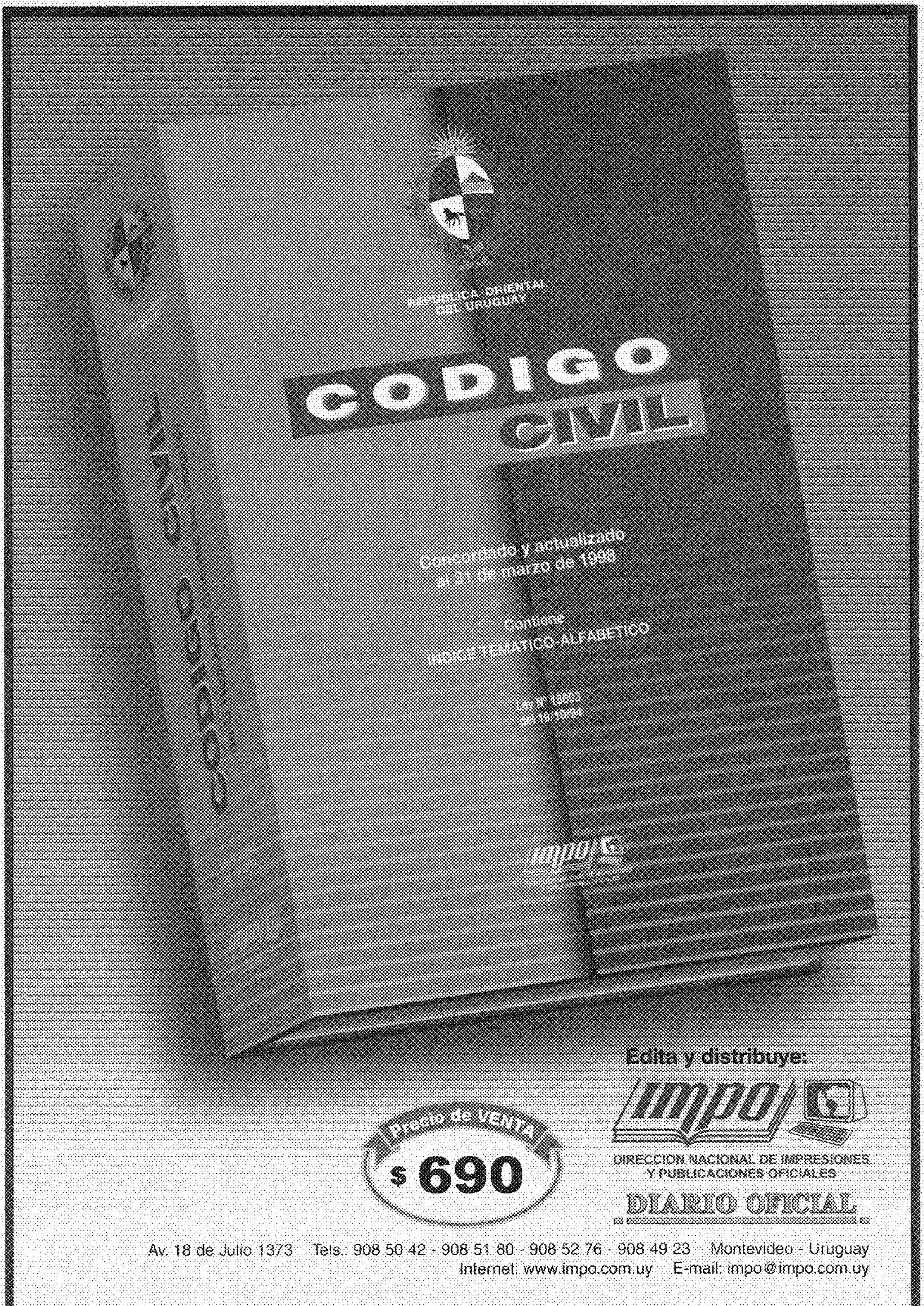
TRADING SAILORS SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
30.6.99; 1547; 2027; 1.
28) $ 1482 1/p 24664 Jul 06- Jul 06 (0062)

REFORMAS

SINTETICOS SLOWAK S.A.
(antes Fibras Quimicas del Uruguay S.A.)
Reforma de Estatutos

Acta del 4 de Marzo de 1999, modificó Art. 1: Denominación.
Inscripción: Nº 1508 Folio 1968 Libro 1 del 24/06/99.
28) $ 741 1/p 24613 Jul 06- Jul 06 (0063)


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
CODIGO
CIVIL
Concordado y actualizado
al 31 de marzo de 1998
Contiene
INDICE TEMATICO-ALFABETICO
Edita y distribuye:
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES
DIARIO OFICIAL
Precio de VENTA
$ 690
Av. 18 de Julio 1373 Tels.: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 - 908 49 23 Montevideo - Uruguay
Internet: www.impo.com.uy E-mail: impo@impo.com.uy